

AVISO CON FINES INFORMATIVOS



CITIBANAMEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA,
INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO CITIBANAMEX

El motivo del presente aviso con fines informativos (el “**Aviso**”) es informar al público inversionista de la actualización de inscripción en el Registro Nacional de Valores (“**RNV**”) que mantiene la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“**CNBV**”) de los títulos opcionales de compra o venta en efectivo, americanos o europeos, en su caso, con rendimiento limitado, con o sin porcentaje retornable de la prima de emisión, referidos a diversos activos subyacentes, dividida hasta en 1,000 (mil) series, a emitirse en colocaciones subsecuentes (los “**Títulos Opcionales**”), al amparo del acta de emisión otorgada mediante declaración unilateral de la voluntad de Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex (“**Citibanamex**” o el “**Emisor**”), contenida en la escritura pública número 63,660, de fecha 28 de mayo de 2015, pasada ante la fe del licenciado José Manuel Gómez del Campo López, titular de la notaría pública número 136 de la Ciudad de México (el “**Acta de Emisión**”), según la misma ha sido modificada mediante primera modificación, con fecha 18 de mayo de 2016 contenida en la escritura pública 64,889 otorgada ante la fe del licenciado José Manuel Gómez del Campo López, titular de la notaría pública número 136 de la Ciudad de México, mediante segunda modificación, con fecha 10 de mayo de 2017 contenida en la escritura pública número 65,942 otorgada ante la fe del licenciado Adrián Rogelio Iturbe Galindo, titular de la notaría pública número 139 de la Ciudad de México, mediante tercera modificación, con fecha 4 de mayo de 2018 contenida en la escritura pública número 83,062 otorgada ante la fe del licenciado José Roberto Nuñez y Bandera, titular de la notaría pública número 1 de la Ciudad de México y mediante cuarta modificación, con fecha 27 de julio de 2023, contenida en la escritura pública número 100,560, otorgada ante la fe del licenciado José Roberto Nuñez y Bandera, titular de la notaría pública número 1 de la Ciudad de México.

La actualización de la inscripción a la que se hace referencia, es resultado de (i) la modificación de la Cláusula Primera, la Cláusula Tercera, la Cláusula Décima y la Cláusula Décima Cuarta del Acta de Emisión, con el objeto de modificar el Plazo de Vigencia de cada Serie para que el mismo pueda exceder el Plazo de Vigencia de la Emisión, y (ii) la modificación del destino de los fondos producto de la Emisión de los Títulos Opcionales (la “**Actualización**”).

Previo a la Actualización, los fondos obtenidos de la Emisión de los Títulos Opcionales se destinaban conforme se indica a continuación:

“Dando cumplimiento a las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Casas de Bolsa y conforme a la cláusula décimo cuarta del Acta de Emisión, los fondos netos (sin gastos de emisión) producto de la Emisión de los Títulos Opcionales se destinarán a formar un portafolio integrado por dos componentes, el primero de estos deberá ser invertido en un instrumento de renta fija el cual tiene el objetivo de garantizar el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión, en su caso; y el segundo y último componente deberá ser invertido en un instrumento de rendimiento variable (acciones, futuros y opciones) cuyo desempeño permitirá cubrir los movimientos del Activo subyacente sobre los cuales se emitieron los Títulos Opcionales.

El mecanismo para invertir estos recursos es el siguiente:

Una parte del fondo neto se destinará a cubrir el importe retornable al vencimiento de la Emisión, en su caso, para esto, se invertirá el valor presente de dicho importe retornable al vencimiento en instrumentos en directo o de la celebración de reportos de instrumentos de deuda con o sin cupones, pudiendo éstos ser de emisión gubernamental, bancaria o privada, pero nunca sobre papel emitido sobre el propio Grupo Financiero Citibanamex, o alguna de sus subsidiarias; cuyo valor presente iguale el valor presente del Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión y mantengan una similar sensibilidad a los movimientos de las tasas y con el perfil de riesgo crediticio que determine la Emisora.

Con el resto de los recursos, se formará un portafolio de cobertura que tendrá como objetivo reducir en su totalidad (100%), la exposición de la Emisión a los movimientos del subyacente del Título Opcional (medida por su “Delta”).

El importe de la cobertura de la parte variable de cada emisión hasta su vencimiento será ajustado conforme el movimiento del valor de la “delta”, manteniendo en todo momento un valor de cobertura entre 95% y 105%.

Para esto, el portafolio de cobertura se conformará de acciones, Títulos Opcionales, productos derivados y en general cualquier instrumento correlacionado con el subyacente del Título emitido.”

Derivado de la Actualización, los fondos obtenidos de la Emisión de los Títulos Opcionales se destinarán conforme se indica a continuación:

“Dando cumplimiento a las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Casas de Bolsa y conforme a la cláusula décimo cuarta del Acta de Emisión, los fondos netos (sin gastos de emisión) producto de la Emisión de los Títulos Opcionales se destinarán a formar un portafolio integrado por dos componentes, el primero de estos deberá ser invertido en un instrumento financiero que permita garantizar el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión, en su caso; y el segundo y último componente deberá ser invertido en un instrumento financiero cuyo desempeño permitirá cubrir los movimientos del Activo subyacente sobre los cuales se emitieron los Títulos Opcionales. Para tales efectos, la Emisora podrá adquirir o contratar cualquier tipo de instrumentos financieros.

El mecanismo para invertir estos recursos es el siguiente:

Una parte del fondo neto se destinará a cubrir el importe retornable al vencimiento de la Emisión, en su caso, para esto, se invertirá el valor presente de dicho importe retornable al vencimiento en instrumentos financieros, pero nunca sobre papel emitido sobre el propio Grupo Financiero Citibanamex, o alguna de sus subsidiarias; cuyo valor presente iguale el valor presente del Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión y mantengan una similar sensibilidad a los movimientos de las tasas y con el perfil de riesgo crediticio que determine la Emisora.

Con el resto de los recursos, se formará un portafolio de cobertura que tendrá como objetivo reducir en su totalidad (100%), la exposición de la Emisión a los movimientos del subyacente del Título Opcional (medida por su “Delta”).

El importe de la cobertura de la parte variable de cada emisión hasta su vencimiento será ajustado conforme el movimiento del valor de la "delta", manteniendo en todo momento un valor de cobertura entre 95% y 105%.

Para esto, el portafolio de cobertura se conformará de acciones, Títulos Opcionales, productos derivados y en general cualquier instrumento correlacionado con el subyacente del Título emitido.”

En concordancia con lo anterior, salvo por los cambios derivados de la Actualización, no se llevarán a cabo modificaciones adicionales a las características de los Títulos Opcionales y continuarán siendo las mismas, según dichas características se presentan a continuación:

Fechas de la presente Colocación:	
Fecha de la Oferta de la Serie:	[●] de [●] de 20[●].
Fecha de Cierre de Libro de la Serie:	[●] de [●] de 20[●].
Fecha de Emisión de la Serie:	[●] de [●] de 20[●].
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Serie:	[●] de [●] de 20[●].
Fecha de Cruce:	[●] de [●] de 20[●].
Fecha de Liquidación:	[●] de [●] de 20[●].
Fecha de Registro en Bolsa:	[●] de [●] de 20[●].
Plazo de Vigencia de la Serie:	El plazo de vigencia de esta Serie es de [●] [●] días.

Características de la presente Colocación:	
Tipo de oferta:	Oferta pública primaria nacional.
Monto Emitido:	\$(●) M.N. ([●] Pesos 00/100 M.N.).
Monto Colocado:	\$(●) M.N. ([●] Pesos 00/100 M.N.).
Número de Títulos Opcionales de la Serie:	[●] ([●]) Títulos Opcionales.
Clase de Títulos:	Títulos Opcionales de [Compra] [Venta].
Forma de Liquidación:	En efectivo.
Tipo de Ejercicio:	[Europeo] [Americano].
Fecha(s) de Observación:	[No aplica] [Conforme se establezca para cada caso].
Fecha(s) de ejercicio:	[Conforme se establezca para cada caso].

Volumen Mínimo de Títulos Opcionales a Ejercer:	Un Lote.
---	----------

Activo(s) Subyacentes sobre el (los) que se emiten los Títulos Opcionales:			
Activo(s) Subyacente(s)	Clave de Pizarra	Nivel de Referencia del(os) Activo(s) Subyacente(s)	Mercado de Origen
[●]	[●]	[●]	[●]
[●]	[●]	[●]	[●]

Nivel de Referencia:	
Nivel de Referencia del Título Opcional en la Fecha Inicial:	[●]
Nivel de Referencia del Título Opcional:	[●]

Gastos Relacionados con la Colocación:	
Registro en RNV:	\$[●] M.N. ([●] Pesos 00/100 M.N.).
Listado en [BMV] [BIVA]:	\$[●] M.N. ([●] Pesos 00/100 M.N.) incluye IVA.
Representante Común:	Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero
Todos los gastos relacionados con la colocación fueron cubiertos con recursos propios de la Emisora.	

Recursos netos que obtendrá la Emisora por la Colocación:	
Recursos netos:	\$[●] M.N. ([●] Pesos 00/100 M.N.).

Información de la Emisión:	
Emisora:	Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V, Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex.
Agente Colocador Líder	Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V, Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex.
Agente Colocador:	
Lugar de Emisión:	Ciudad de México.
Plazo de Vigencia de la Emisión:	Hasta 10 años contados a partir de la fecha del Acta de Emisión.
Número de Títulos Opcionales autorizados para circular:	Hasta 100,000,000 (cien millones) de Títulos Opcionales.
Posibles Adquirentes de todas y cada una de las Series:	Personas Físicas y Morales, nacionales y extranjeras, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Régimen Fiscal Aplicable a todas y cada una de las Series:	El tratamiento fiscal respecto de los ingresos que en su caso, generen los Títulos Opcionales se regirá para personas físicas y morales residentes en México y para residentes en el extranjero, por lo previsto en los artículos 16-A y 16-C del Código Fiscal de la Federación, así como en los artículos 20, 28 fracción XVII, 129, 142 fracción XIV, 146, 161 y 163 de la LISR vigente, así como los artículos 15, 271 y 288 del Reglamento del mismo ordenamiento, y otras disposiciones complementarias. El régimen fiscal podrá modificarse a lo largo de la vigencia por lo que los posibles adquirentes de los Títulos Opcionales deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de las operaciones que pretendan llevar a cabo, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación en particular.
Depositario:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Lugar y Forma de Liquidación:	En la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México, México, mediante transferencia electrónica.
Evento Extraordinario	Por Evento Extraordinario, se entenderá (i) el hecho de que dejen de existir, se cancele o suspenda la cotización en el Mercado de Origen de

	los Activos Subyacentes que representen individualmente o en su conjunto más del 30% (treinta por ciento) del valor de mercado de los Activos Subyacentes; (ii) el hecho de que dejen de existir, se cancele o suspenda la cotización en el Mercado de Origen de las acciones que representen individualmente o en su conjunto más del 30% (treinta por ciento) del valor de mercado del Índice en caso de que los Activos Subyacentes sean índices de precios accionarios; (iii) en caso de que los Emisores de los Activos Subyacentes dejen de proporcionar al público información de los Activos Subyacentes; (iv) en caso los Activos Subyacentes dejen de estar listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones, en caso de que se encuentren listados en dicho sistema; o (v) en caso de que exista un cambio en la regulación vigente (incluyendo las disposiciones fiscales aplicables) que incrementen de manera significativa los costos incurridos en la cobertura de los títulos opcionales o en su defecto prohíban la adquisición de dicha cobertura.
Efecto del Activo Subyacente sobre los Títulos Opcionales:	El valor de los Títulos opcionales se podría ver afectado por el nivel de mercado del Activo Subyacente, tasas de interés, la volatilidad implícita y el plazo o vencimiento. El movimiento de dichas variables depende de diversos factores ajenos a la Emisora.

Serie	Clave de Pizarra de esta Serie	Prima de Emisión	Porcentaje Retornable de la Prima	Rendimiento Máximo del Título Opcional	[Factor Monetario Inicial]	Precio por Lote
[●]	[●]	[●]	[●]% \$[●] M.N.	[●]% \$[●] M.N.	[●]	\$[●]

Factor i	Factor i
[●]	[●]

Los Títulos Opcionales son documentos que representan un derecho temporal adquirido por los Tenedores a cambio del pago de una Prima de Emisión. El Precio de Mercado del Título Opcional en el mercado secundario puede variar en función del Nivel de Mercado de los Activos Subyacentes que lo compongan.

Cada Título Opcional otorga a su Tenedor el derecho de ejercicio conforme a lo siguiente:

Derecho 1		[Derechos de los Tenedores conforme a la Cláusula Décima Primera del Acta de Emisión.]
Fecha(s) de [Observación] [Ejercicio]	[●]	
Precio de [Observación] [Ejercicio]	[●]	
[Porcentaje Máximo de Ejercicio]	[●]	
[Porcentaje Mínimo de Ejercicio]	[●]	
[Factor Monetario Final]	[●]	
Fecha(s) [Derecho] [Liquidación]	[●]	
Valor de Referencia de [Observación] [Ejercicio]	[●]	
Rendimiento [Máximo] [Mínimo] del Derecho	[●]	

Fecha(s) [Observación] [Ejercicio]	Precio	[Porcentaje Máximo de Observación]	[Porcentaje Mínimo de Observación]	[Factor Monetario Final]	Fecha [Derecho] [Liquidación]	Valor de Referencia de [Observación]	Rendimiento [Máximo/Mínimo] del Derecho
------------------------------------	--------	------------------------------------	------------------------------------	--------------------------	-------------------------------	--------------------------------------	---

		n Positivo]	n Negativo]]] [Ejercicio]	
[•]	\$[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]
[•]					[•]		[•]
[•]					[•]		[•]
[•]					[•]		[•]

[Derechos de los Tenedores conforme a la Cláusula Décima Primera del Acta de Emisión].
[De forma enunciativa más no limitativa los Derechos de los Tenedores se utilizarán de la siguiente manera:
(i) Derechos de pago, se otorgan en las Fechas de Observación y se aplican en las Fechas de Derechos. Los derechos de pago se podrán definir para Títulos Opcionales europeos y americanos.
(ii) Derechos de ejercicio, se aplican para el ejercicio de los Títulos Opcionales en cada Fecha de Ejercicio, según trate de un Título Opcional europeo o americano.
(iii) Derechos especiales, son derechos complementarios a los derechos de pago, derechos de ejercicio y derechos de ejercicio con Valor Intrínseco.
(iv) Derechos de ejercicio con Valor Intrínseco, se utilizarán en la o las Fechas de Ejercicio cuyo pago se determinará conforme al Valor Intrínseco del Título Opcional.]

Serie	Clave de Pizarra de esta Serie	Prima de Emisión	[En su caso] Porcentaje Retornable de la Prima	Precio de Ejercicio	[En su caso] Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio	[En su caso] Rendimiento Máximo del Título Opcional	Valor Intrínseco	Precio Por Lote
[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]	[•]

Factor i1	Factor in	Multiplicador i1	Multiplicador in
[•]	[•]	[•]	[•]

En virtud de lo anterior y de conformidad con el artículo 14, fracción II de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, se adjuntan al presente Aviso los siguientes documentos:

Anexo “A” Opinión Legal
Anexo “B” Carta de Independencia
Anexo “C” Certificación del Representante Común
Anexo “D” Modificación al Acta de Emisión

El presente Aviso podrá consultarse en el portal de la BMV: www.bmv.com.mx, en el portal de BIVA: www.biva.mx, en el portal de la CNBV: www.cnbv.gob.mx, así como en el portal del Emisor: www.banamex.com/sitios/casa-de-bolsa.

La inscripción de los Títulos Opcionales en el Registro Nacional de Valores y su oferta pública fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 153/5348/2015, de fecha 26 de mayo de 2015, con el número 0559-1.20-2015-071.

La inscripción de los Títulos Opcionales en el Registro Nacional de Valores fue actualizada mediante oficios 153/105543/2016, 153/10284/2017 y 153/11724/2018 de fechas 11 de mayo de 2016, 4 de mayo de 2017 y 3 de mayo de 2018, quedando inscritos bajo el número 0559-1-20-2016-072, 0559-1-20-2017-073 y 0559-1-20-2018-074, respectivamente.

Asimismo, dicha inscripción ha sido actualizada conforme a lo señalado en este Aviso, mediante oficio 153/5396/2023 de fecha 26 de julio de 2023, quedando inscritos bajo el número 0559-1.20-2023-075.

Ciudad de México, a 28 de julio de 2023.

Autorización CNBV mediante oficio número 153/5396/2023 de fecha 26 de julio de 2023.

Anexo A

Opinión Legal

21 de julio de 2023

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Av. Insurgentes Sur No. 1971
Torre Norte, Planta Baja
Col. Guadalupe Inn
01020, Ciudad de México.

White & Case, s.c.
Abogados
Torre del Bosque – PH
Blvd. Manuel Ávila Camacho #24
Col. Lomas de Chapultepec
11000 México, D.F., México
T +52 55 5540 9600

whitecase.com

Estimados señores:

Hago referencia a (i) la emisión y oferta pública de títulos opcionales de compra o de venta, en efectivo, americanos o europeos, en su caso con rendimiento limitado, con o sin porcentaje retornable de prima de emisión, referidos a diversos activos subyacentes (los “*Títulos Opcionales*”), otorgada mediante declaración unilateral de la voluntad de Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex (el “*Emisor*” o “*Citibanamex Casa de Bolsa*”), dividida hasta en 1,000 (mil) series, a emitirse en colocaciones subsecuentes (el “*Programa*”), con la comparecencia de Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, en carácter de representante común de los tenedores de los Títulos Opcionales (el “*Representante Común*”), cuya inscripción fue previamente otorgada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “*Comisión*”) mediante oficio No. 153/5348/2015 de fecha 26 de mayo de 2015; (ii) la primera actualización de inscripción en el Registro Nacional de Valores (el “*RNV*”), autorizada por la Comisión mediante oficio número 153/105543/2016 de fecha 11 de mayo de 2016; (iii) la segunda actualización de inscripción en el RNV, autorizada por la Comisión mediante oficio número 153/10284/2017 de fecha 4 de mayo de 2017; (iv) la tercera actualización de inscripción en el RNV, autorizada por la Comisión mediante oficio número 153/11724/2018 de fecha 3 de mayo de 2018; y (v) la solicitud de esta misma fecha, presentada por el Emisor a esa Comisión para (a) actualizar la inscripción en el RNV de los Títulos Opcionales como resultado de la modificación de la Cláusula Primera, la Cláusula Tercera, la Cláusula Décima y la Cláusula Décima Cuarta del Acta de Emisión a fin de modificar el Plazo de Vigencia de cada Serie para que el mismo pueda exceder el Plazo de Vigencia de la Emisión, así como la modificación del destino de los fondos producto de la Emisión de los Títulos Opcionales (la “*Actualización*”); y (b) la publicación y difusión del aviso con fines informativo relativo a la Actualización (la “*Solicitud*”).

La presente opinión se expide para efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores, así como en el artículo 2, fracción I, inciso h) y 14 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores (las “*Disposiciones*”).

Para efectos de la presente opinión, he revisado exclusivamente los siguientes documentos:

- a. Copia certificada de la escritura pública número 31,198, de fecha 4 de octubre de 1971, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Talavera, Notario Público número 50 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el número 288, a fojas 320, volumen 812, libro tercero en la Sección de Comercio, el 18 de noviembre de 1971, en la que consta la constitución del Emisor;
- b. Copia certificada de la escritura pública número 82,155, de fecha 29 de enero de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario Público número 1 de la Ciudad de México, en la cual constan las resoluciones unánimes de accionistas adoptadas fuera de asamblea de la Emisora de fecha 19 de enero de 2018, mediante la cual se aprobó, entre otros asuntos, el cambio de denominación social del Emisor, de “*Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex*” a “*Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., integrante del Grupo Financiero Banamex*”, y la reforma parcial de sus estatutos sociales;
- c. Copia certificada de la escritura pública número 72,616, de fecha 12 de diciembre de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario Público número 1 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil 17206*, el 17 de febrero de 2015, en la que consta el otorgamiento, entre otros, de poderes generales para actos de administración y para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en favor del señor José Antonio Espíndola Riveroll, los cuales deberán ser ejercidos de manera conjunta con cualquier otro apoderado con las mismas facultades;
- d. Copia certificada de la escritura pública número 65,676, de fecha 23 de enero de 2017, otorgada ante la fe del licenciado José Manuel Gómez del Campo López, Notario Público número 136 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil 17206*, el 23 de agosto de 2017, en la que consta el otorgamiento de poderes generales para actos de administración y otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, limitado a la suscripción de Títulos Opcionales, en favor de Hilario Pérez Delgado y Manuel Alejandro Villegas Olguín, los cuales deberán ser ejercidos de manera conjunta con cualquier otro apoderado con las mismas facultades (conjuntamente con el señor José Antonio Espíndola Riveroll anterior, los “*Apoderados del Emisor*”);
- e. Copia certificada de la escritura pública número 63,660, de fecha 28 de mayo de 2015, otorgada ante la fe del licenciado José Manuel Gómez del Campo López, Notario Público número 136 de la Ciudad de México, en la cual consta el acta de emisión (el “*Acta de Emisión*”) de los Títulos Opcionales;
- f. Copia certificada de la escritura pública número 64,889, de fecha 18 de mayo de 2016, otorgada ante la fe del licenciado José Manuel Gómez del Campo López, Notario Público número 136 de

la Ciudad de México, en la cual consta la primera modificación a la Acta de Emisión (la “*Primera Modificación*”);

- g.** Copia certificada de la escritura pública número 65,942, de fecha 10 de mayo de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Adrián Rogelio Iturbe Galindo, Notario Público número 139 de la Ciudad de México, en la cual consta la segunda modificación a la Acta de Emisión (la “*Segunda Modificación*”);
- h.** Copia certificada de la escritura pública número 83,062, de fecha 4 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del licenciado José Roberto Núñez y Bandera, Notario Público número 1 de la Ciudad de México, en la cual consta la tercera modificación a la Acta de Emisión (la “*Tercera Modificación*”);
- i.** Copia certificada de la escritura pública número 27,275, de fecha 21 de febrero de 2023, otorgada ante el licenciado Jaime Garza de la Garza, titular de la notaría pública número 43 del Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León el 27 de marzo de 2023 en el folio mercantil electrónico número 55201, en la cual constan los poderes otorgados por el Representante Común a los señores José Kaún Nader, Roberto Cavazos Videgaray, Gustavo Adolfo Salazar Salinas, José Antonio García García, Héctor Hernández Yáñez, Jaime Alejandro de la Garza Martínez, Sergio Andrés García Márquez, Pablo de Vecchi Flores, Antonio Luis Longoria Rodríguez, Gerardo Javier González Cantú, Gerardo Martínez Díaz, Gerardo Antonio de Valdez Espinosa, Antonio Mendoza Andrade, Hugo Alberto Martínez González, Daniel Zambrano Lara, Claudia Susana Cota Stege y Esmeralda Ponce Noriega, para, entre otros, actos de administración y para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, los cuales deberán ser ejercidos de manera conjunta con cualquier otro apoderado con las mismas facultades (los “*Apoderados del Representante Común*”);
- j.** Certificación suscrita por el Representante Común de fecha 20 de julio de 2023, mediante la cual se hace constar que las modificaciones de la Cuarta Modificación al Acta de Emisión (según dicho término se define más adelante) no afectan adversamente los derechos de los tenedores de los Títulos Opcionales (la “*Certificación del Representante Común*”);
- k.** Proyecto de la cuarta modificación al Acta de Emisión (la “*Cuarta Modificación al Acta de Emisión*”);
- l.** Prospecto de colocación para la Oferta Pública de Títulos Opcionales, de compra o de venta, en efectivo, americanos o europeos, en su caso con rendimiento limitado, con o sin porcentaje retornable de prima de emisión de colocación subsecuente referidos a diversos activos subyacentes adjunto a la solicitud; y

- m. El formato de título global que amparará la totalidad de Títulos Opcionales de la serie que en su caso corresponda (el “*Título*”).

He asumido, sin haber realizado investigación independiente alguna o verificación de cualquier tipo:

- I. Que las declaraciones establecidas en los documentos que revisé eran ciertas y correctas a la fecha de su otorgamiento y continúan siendo ciertas y correctas a esta fecha;
- II. Que las copias de los documentos que revisé son copias fieles de sus respectivos originales, y que dichos originales son auténticos y que han sido debidamente suscritos;
- III. Que desde la fecha en que me fueron proporcionados, los estatutos sociales del Emisor no han sufrido modificaciones;
- IV. Que desde la fecha en que me fueron proporcionados los poderes otorgados a los Apoderados del Representante Común y a los Apoderados del Emisor no les han sido revocados, limitados o modificados en forma alguna;
- V. Que cada título será firmado en términos del formato de Título;
- VI. Que las partes que suscribieron los documentos que he revisado, al momento de su celebración, contaban con facultades suficientes para hacerlo;
- VII. Que la Cuarta Modificación al Acta de Emisión será suscrita por los Apoderados del Emisor y los Apoderados del Representante Común en términos del proyecto que he revisado; y
- VIII. Que (i) a la fecha de emisión de los Títulos Opcionales, el Emisor será solvente y no se encontrará en concurso mercantil, quiebra, o en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 9 y 10 de la Ley de Concursos Mercantiles, y (ii) la emisión de los Títulos Opcionales no encuadra en alguno de los supuestos del artículo 114 de la Ley de Concursos Mercantiles.

Mi opinión se basa en el conocimiento de asuntos específicos en los que he participado en mi asesoría, pero no implica en modo alguno la realización de una investigación independiente, auditoría, examen particular o averiguación sobre el estado actual o potencial de los asuntos en que esté involucrado Citibanamex Casa de Bolsa. Mi asesoría se ha limitado a cuestiones particulares y ocasionales, y no ha consistido, en caso alguno, en aspectos contenciosos o de litigio.

Considerando lo anterior y sujeto a las limitaciones y salvedades mencionadas más adelante, manifestamos a esa Comisión que a nuestro leal saber y entender:

- 1. El Emisor es una casa de bolsa debidamente constituida y legalmente existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos (“*México*”);

2. Los Apoderados del Emisor, conjuntamente cualesquiera dos de ellos, tienen facultades y están autorizados para suscribir los Títulos que documentarán los valores en nombre y por cuenta del Emisor;
3. Los Apoderados del Representante Común, conjuntamente cualesquiera dos de ellos, tienen facultades y están autorizados para suscribir los Títulos que documentarán los valores en nombre y por cuenta del Representante Común;
4. El Emisor cuenta con las autorizaciones corporativas necesarias para llevar a cabo la emisión y oferta pública de los Títulos Opcionales, según fue resuelto por los accionistas del Emisor mediante resoluciones adoptadas fuera de asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 3 de junio de 2005, y cuyos acuerdos fueron ratificados mediante asamblea anual ordinaria de accionistas de fecha 30 de abril de 2020;
5. Que el Acta de Emisión, la Primera Modificación al Acta de Emisión, la Segunda Modificación al Acta de Emisión y la Tercera Modificación al Acta de Emisión que contienen la declaración unilateral de la voluntad del Emisor para llevar a cabo la emisión de los Títulos Opcionales, son jurídicamente válidas y cumplen con los requisitos que establece la legislación aplicable;
6. La Cuarta Modificación al Acta de Emisión será válida y exigible en contra del Emisor, de conformidad con sus términos, una vez que sea suscrita por cualesquiera dos de los Apoderados del Emisor y por cualesquiera dos de los Apoderados del Representante Común;
7. La colocación entre el público inversionista de los Títulos Opcionales constituirá una obligación válida y exigible del Emisor de conformidad con sus términos;
8. La Certificación del Representante Común es válida de conformidad con la legislación aplicable y el Título;
9. El formato de Título, cada vez que sea emitido y firmado por dos de los Apoderados del Emisor y por dos de los Apoderados del Representante Común, constituirá Títulos Opcionales válidos y exigibles en contra del Emisor de conformidad con sus términos; y
10. Asumiendo que los Títulos sean emitidos y firmados por dos de los Apoderados del Emisor y por dos de los Apoderados del Representante Común, en términos de los formatos correspondientes y los mismos sean depositados en S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., los Títulos Opcionales constituirán una obligación válida y exigible en contra del Emisor, de conformidad con sus términos.

Mis opiniones están sujetas a las siguientes limitaciones y salvedades:

- A. Se basan exclusivamente en documentación que me ha sido proporcionada por el Emisor y por el Representante Común para efectos de rendir la presente opinión, por lo que el contenido y la

veracidad de la misma se encuentra sujeta íntegramente a la veracidad de las declaraciones, información, documentación y entrevistas proporcionadas por dichos funcionarios;

- B.** Se limita a cuestiones de derecho aplicable en México respecto a las cuales hace referencia el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores y no expreso opinión alguna respecto del tratamiento fiscal o contable de los Títulos Opcionales, así como tampoco expreso opinión respecto a cualquier documento relacionado con los Títulos Opcionales que se encuentre sujeto a leyes distintas a las leyes aplicables en México;
- C.** Únicamente he asesorado al Emisor en asuntos particulares y ocasionales, por lo cual no acepto responsabilidades genéricas sobre materias distintas a las que hace referencia esta opinión;
- D.** Las disposiciones de los Títulos Opcionales que otorguen facultades discrecionales a los tenedores de los Títulos Opcionales, al Emisor o al Representante Común no pueden ser ejercidas de manera inconsistente con los hechos relevantes ni obviar cualquier requerimiento para proporcionar evidencia satisfactoria en relación con las bases de cualquier determinación así realizada;
- E.** El cumplimiento de las obligaciones del Emisor bajo los Títulos Opcionales pudiera estar limitado o afectado por prelación legal o disposiciones establecidas por (i) leyes que impongan impuestos federales, locales o municipales, adeudados o susceptibles de ser cobrados por, una autoridad gubernamental con la facultad de cobrar contribuciones fiscales; (ii) leyes laborales federales relativas a contraprestaciones de cualquier naturaleza adeudadas por el Emisor a las personas cubiertas por dichas leyes; y (iii) concurso, insolvencia, transmisiones en perjuicio de acreedores, quiebra, moratoria y leyes que afecten los derechos de acreedores de forma general; y
- F.** Para efectos de emitir la presente opinión, no he obtenido ni revisado ningún certificado o documento emitido por ningún registro público.

Esta opinión es emitida en mi calidad de abogado independiente, para efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores, así como el artículo 2, fracción I, inciso h) de las Disposiciones. Esta Opinión deja sin efectos cualquier otra opinión que haya emitido anteriormente en relación con los Títulos Opcionales a ser emitidos bajo el Programa.

Las opiniones antes expresadas se emiten en la fecha de la presente y, por lo tanto, están condicionadas y/o sujetas a probables modificaciones por causa de cambios en las leyes, circulares y demás disposiciones aplicables, así como en las condiciones y circunstancias de los actos a que se hace referencia en la presente, además de por el transcurso del tiempo y otras situaciones similares. No expreso opinión alguna respecto de cualesquiera cuestiones surgidas con posterioridad a la fecha de la presente, y no asumo responsabilidad u obligación alguna de informar a ustedes o a cualquier otra persona respecto de cualesquiera cambios en las

opiniones antes expresadas que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a nuestra atención con fecha posterior a la de la presente.

Atentamente,



Juan Antonio Martín Díaz-Caneja
Socio (Licenciado en derecho responsable de la
presente opinión legal)
White & Case, S.C.
Número de cédula profesional: 2442694

Anexo B

Carta de Independencia

21 de julio de 2023

**Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Casa de Bolsa, integrante del Grupo
Financiero Citibanamex**

Actuario Roberto Medellín 800, piso 5 norte,
Colonia Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón,
C.P. 01210, Ciudad de México

White & Case, s.c.
Abogados
Torre del Bosque – PH
Blvd. Manuel Ávila Camacho #24
Col. Lomas de Chapultepec
11000 México, D.F., México
T +52 55 5540 9600

whitecase.com

Hago referencia a **(i)** la emisión y oferta pública de títulos opcionales de compra o de venta, en efectivo, americanos o europeos, en su caso con rendimiento limitado, con o sin porcentaje retornable de prima de emisión, referidos a diversos activos subyacentes (los “*Títulos Opcionales*”), otorgada mediante declaración unilateral de la voluntad de Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex (el “*Emisor*” o “*Citibanamex Casa de Bolsa*”), dividida hasta en 1,000 (mil) series, a emitirse en colocaciones subsecuentes (el “*Programa*”), con la comparecencia de Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, en carácter de representante común de los tenedores de los Títulos Opcionales, cuya inscripción fue previamente otorgada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “*Comisión*”) mediante oficio No. 153/5348/2015 de fecha 26 de mayo de 2015; **(ii)** la primera actualización de inscripción en el Registro Nacional de Valores (el “*RNV*”), autorizada por la Comisión mediante oficio número 153/105543/2016 de fecha 11 de mayo de 2016; **(iii)** la segunda actualización de inscripción en el RNV, autorizada por la Comisión mediante oficio número 153/10284/2017 de fecha 4 de mayo de 2017; **(iv)** la tercera actualización de inscripción en el RNV, autorizada por la Comisión mediante oficio número 153/11724/2018 de fecha 3 de mayo de 2018; **(v)** la solicitud de esta misma fecha, presentada por el Emisor a esa Comisión para **(a)** actualizar la inscripción en el RNV de los Títulos Opcionales como resultado de la modificación de la Cláusula Primera, la Cláusula Tercera, la Cláusula Décima y la Cláusula Décima Cuarta del Acta de Emisión a fin de modificar el Plazo de Vigencia de cada Serie para que el mismo pueda exceder el Plazo de Vigencia de la Emisión, así como la modificación del destino de los fondos producto de la Emisión de los Títulos Opcionales (la “*Actualización*”); y **(b)** la publicación y difusión del aviso con fines informativo relativo a la Actualización; y **(vi)** a la opinión legal que rendí en relación al Programa, presentada ante esa Comisión (la “*Opinión Legal*”).

En cumplimiento con las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de

Valores (las “*Disposiciones de Emisoras*”) emitidas por la Comisión, manifiesto bajo protesta de decir verdad y de conformidad con lo establecido en el Artículo 87 de las Disposiciones de Emisoras, lo siguiente:

- I. Que otorgo mi consentimiento para proporcionar a la Comisión cualquier información que ésta requiera a fin de verificar mi independencia respecto del Emisor.
- II. Que me obligo a conservar físicamente o a través de medios electromagnéticos y por un periodo no inferior a 5 (cinco) años, en mis oficinas, toda la documentación, información y demás elementos de juicio utilizados para elaborar la opinión correspondiente y proporcionarla a la Comisión si ésta la requiere.
- III. Que otorgo mi consentimiento para que la Emisora incluya en el aviso con fines informativos a que hace referencia el artículo 14 de las Disposiciones de Emisoras, la Opinión Legal que rindo en relación con la emisión, colocación e inscripción de los Títulos Opcionales, así como cualquier otra información legal cuya fuente provenga de la citada Opinión Legal. Lo anterior, en el entendido que previamente a la inclusión de la información la verifiqué.

Atentamente,

White & Case, S.C.



Juan Antonio Martín Díaz-Caneja

Socio (Licenciado en derecho responsable de la presente opinión legal)

White & Case, S.C.

Número de cédula profesional: 2442694

Anexo C

Certificación del Representante Común



COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Av. Insurgentes Sur No. 1971, Torre Norte
Col. Guadalupe Inn,
C.P. 01020, Ciudad de México, México

CERTIFICACIÓN

Los suscritos, en nuestro carácter de apoderados de Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, en carácter de representante común de los tenedores de los Títulos Opcionales (según dicho término se define a continuación), emitidos por Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex ("Citibanamex Casa de Bolsa") CERTIFICAMOS:

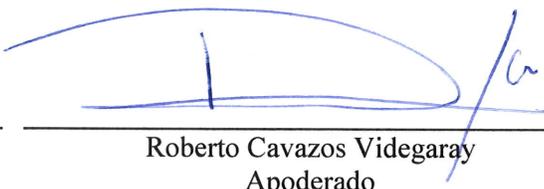
Que con motivo de los cambios a ser realizados a la Cláusula Primera, la Cláusula Tercera, la Cláusula Décima y la Cláusula Décima Cuarta del Acta de Emisión de 100'000,000 (cien millones) de títulos opcionales de compra o venta, en efectivo, americanos o europeos, en su caso con rendimiento limitado, con o sin porcentaje retornable de la prima de emisión, referidos a diversos activos subyacentes (los "Títulos Opcionales"), dividida hasta en 1,000 (mil) series, a emitirse en colocaciones subsecuentes, otorgada por la declaración unilateral de voluntad de Citibanamex Casa de Bolsa (el "Acta de Emisión"), no se afectan adversamente los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales de las emisiones realizadas con anterioridad a las modificaciones cuya autorización se solicita y que sean previas a la fecha en la que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores emita el oficio de autorización, de conformidad con lo establecido en el inciso f) de la cláusula Décima Novena del Acta de Emisión.

Ciudad de México, a 20 de julio de 2023.

Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero



José Antonio García García
Apoderado



Roberto Cavazos Videgaray
Apoderado

VALUE, S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA VALUE GRUPO FINANCIERO

Av. Bosques del Valle No. 106 Pte.
Col. Bosques del Valle
San Pedro Garza García N.L. C.P. 66250
Tel. (81) 8399-2222

Prolong. Paseo de la Reforma No. 1015
Punta Santa Fe, Torre B Piso 10
Col. Santa Fe Cuajimalpa
Alcaldía Cuajimalpa de Morelos
CDMX, C.P. 05348
Tel. (55)9177-7800

Av. Cuauhtémoc No. 2212
Col. Cuauhtémoc C.P. 31020
Chihuahua, Chihuahua
Tel. (614) 439-9400

José Ma. Vigil No. 2735
Col. Italia Providencia
Guadalajara, Jal. C.P. 44620
Tel. (33) 3648-6800

Anexo D

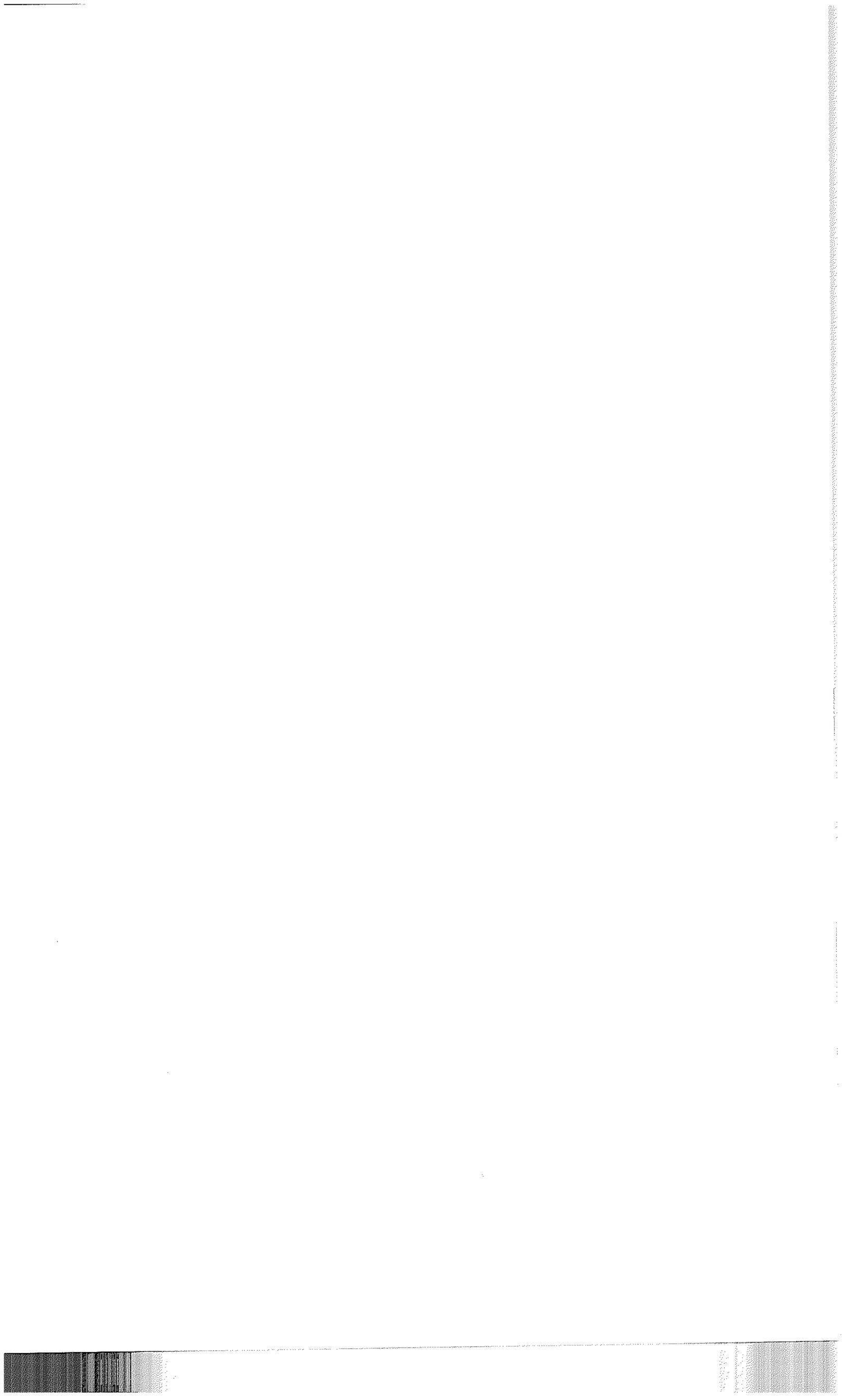
Modificación al Acta de Emisión

TESTIMONIO

--- MODIFICACIÓN AL ACTA DE EMISIÓN DE CIENTO MILLONES DE TÍTULOS OPCIONALES DE COMPRA O VENTA, EN EFECTIVO, AMERICANOS O EUROPEOS, EN SU CASO CON RENDIMIENTO LIMITADO, CON O SIN PORCENTAJE RETORNABLE DE LA PRIMA DE EMISIÓN MEDIANTE COLOCACIONES SUBSECUENTES, DIVIDIDA HASTA EN MIL SERIES, REFERIDOS A DIVERSOS ACTIVOS SUBYACENTES, QUE OTORGA CITIBANAMEX CASA DE BOLSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO CITIBANAMEX, CON LA COMPARECENCIA DE VALUE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, VALUE GRUPO FINANCIERO. -----

ESC:	100,650
LIBRO:	2,560
FECHA:	27 DE JULIO DE 2023

NOTARÍA UNO





----- INSTRUMENTO NUMERO -----
----- CIEN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA -----
----- VOLUMEN DOS MIL QUINIENTOS SESENTA -----

--- En la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil veintitrés. ---
--- ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA, Notario en Ejercicio, Titular de la Notaría número Uno de esta Ciudad identificándome como Notario ante los comparecientes de este instrumento, hago constar:-----

--- La MODIFICACIÓN AL ACTA DE EMISIÓN DE CIEN MILLONES DE TÍTULOS OPCIONALES DE COMPRA O VENTA, EN EFECTIVO, AMERICANOS O EUROPEOS, EN SU CASO CON RENDIMIENTO LIMITADO, CON O SIN PORCENTAJE RETORNABLE DE LA PRIMA DE EMISIÓN MEDIANTE COLOCACIONES SUBSECUENTES, DIVIDIDA HASTA EN MIL SERIES, REFERIDOS A DIVERSOS ACTIVOS SUBYACENTES, que otorga CITIBANAMEX CASA DE BOLSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO CITIBANAMEX, (la "Emisora"), representada por los señores José Antonio Espíndola Riveroll y Manuel Alejandro Villegas Olguín, con la comparecencia de VALUE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, VALUE GRUPO FINANCIERO, representada por los señores Héctor Hernández Yáñez y Roberto Cavazos Videgaray, en términos del siguiente antecedente y cláusulas: -----

----- ANTECEDENTE UNICO -----
--- Los comparecientes me exhiben y agrego al apéndice de este protocolo con el número de este instrumento y letra "A", formando un solo legajo:-----

--- A.- El oficio número 153/5396/2023 (uno cinco tres diagonal cinco tres nueve seis diagonal dos cero dos tres) expedido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que a la letra dice:-----

----- OFICIO -----

--- "Sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS-----
--- HACIENDA -----
--- SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO -----
--- Logotipo: CNBV COMISION NACIONAL -----
--- BANCARIA Y DE VALORES -----
--- Vicepresidencia de Supervisión Bursátil -----
--- Dirección General de Emisoras -----
--- Dirección General de Asuntos Jurídicos Bursátiles -----
--- Oficio No. 153/5396/2023 -----
--- Ciudad de México, a 26 de julio de 2023 -----
--- "2023. AÑO DE FRANCISCO VILLA" -----
--- ASUNTO: Actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de los títulos opcionales de compra o de venta, así como la autorización de difusión al público de la documentación correspondiente.-----



--- CITIBANAMEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.-----

--- CASA DE BOLSA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO CITIBANAMEX -----

--- Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 24-PH,-----

--- Col. Lomas de Chapultepec,-----

--- Alcaldía Miguel Hidalgo, -----

--- C.P. 11000, Ciudad de México. -----

--- At'n.: Sr. José Antonio Espíndola Riveroll-----

--- Sr. Axel Giovanni Rojas Correa-----

--- Apoderados-----

--- En atención a su solicitud contenida en escrito de fecha 12 de junio de 2023 y complementario de fecha 21 de julio de 2023, con fundamento en los artículos 6, 70 y 75 de la Ley del Mercado de Valores (la LMV); 4, fracciones XXIX y XXXVIII, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y 14, 28, fracción II, 29, fracciones I, II y VII, y último párrafo y 64 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión), representada por el Director General de Emisoras, el C.P. Leonardo Molina Vázquez, y el Director General de Asuntos Jurídicos Bursátiles, el Lic. Mario Roberto Bustillos Estrada, ha resuelto:-----

--- Primero.- Actualizar la inscripción en el Registro Nacional de Valores (el RNV), con el número 0559-1.20-2023-075, de los títulos opcionales de compra o venta, en efectivo, americanos o europeos, en su caso, con rendimiento limitado, con o sin porcentaje retornable de la prima de emisión, referidos a diversos activos subyacentes, dividida hasta en 1,000 (mil) series, a emitirse en colocaciones subsecuentes (los Títulos Opcionales), emitidos por Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex (la Emisora), cuya inscripción en el RNV le fue otorgada por esta Comisión mediante oficio 153/5348/2015 de fecha 26 de mayo de 2015 y actualizada mediante los oficios 153/105543/2016 de fecha 11 de mayo de 2016, 153/10284/2017 de fecha 4 de mayo de 2017 y 153/11724/2018 de fecha 3 de mayo de 2018, con motivo de i) las modificaciones a ciertos términos del acta de emisión de los Títulos Opcionales (el Acta de Emisión), realizadas conforme a la voluntad de la Emisora; y ii) la certificación de fecha 20 de julio de 2023, realizada por Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, en su carácter de Representante Común, a través de la cual hace constar la facultad de la Emisora para modificar el Acta de Emisión, sin requerir el consentimiento de la asamblea de tenedores de los Títulos Opcionales, derivado de que dicha modificación no afecta adversamente los derechos de los tenedores de los Títulos Opcionales; lo anterior, de conformidad con la cláusula "DÉCIMA NOVENA. Asamblea de Tenedores de Títulos Opcionales", inciso f), del Acta de Emisión.

--- Lo anterior, queda sujeto a la condición de que a más tardar el día hábil previo a la fecha de colocación de la serie que corresponda, la Emisora proporcione a esta Comisión, original, o copia certificada ante fedatario público, del instrumento público en el que se formalice la modificación del Acta de Emisión.-----



Segundo.- Autorizar la difusión del aviso con fines informativos relativo a la actualización de la inscripción de los Títulos Opcionales de que se trata, en los términos del documento presentado por la Emisora a través del Sistema de Transferencia de Información sobre Valores el día 21 de julio de 2023, debiendo incorporarse de manera visible en el aviso el con fines informativo relativo a la actualización de la inscripción, formatos de aviso de oferta pública, documento con información clave para la inversión y en los títulos correspondientes, el número de actualización de la inscripción que se cita en el resolutive Primero, así como el número y la fecha del presente oficio. -----

--- Lo anterior, sin perjuicio de que el aviso con fines informativos relativo a la actualización de la inscripción de los Títulos Opcionales, con el sello de la Comisión, se entregará una vez que se suspendan las medidas administrativas contenidas en el "Acuerdo por el que se establecen las medidas administrativas para la continuidad de las actividades de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en la atención de los asuntos que se tramitan ante esta, durante la contingencia sanitaria provocada por el COVID-19", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2020 (el Acuerdo). Lo anterior de conformidad con la SEGUNDA Disposición Transitoria del Acuerdo. -----

--- La Emisora deberá informar a la Dirección General de Emisoras, el día hábil previo a la fecha de cada emisión que se realice, las características definitivas de la operación. Asimismo, estará obligada a cubrir los derechos por concepto de inscripción en el RNV de los Títulos Opcionales de que se trata, a más tardar el día de la emisión, en términos de lo dispuesto por el artículo 29-K, fracción V de la Ley Federal de Derechos, apercibida que la falta de pago dará lugar a que la inscripción de los Títulos Opcionales correspondientes no se efectúe, con las consecuencias legales que dicha omisión traiga consigo. -----

--- Tercero.- La actualización a la inscripción y autorización señaladas, no podrán ser consideradas como: (i) certificación sobre la bondad de los Títulos Opcionales inscritos o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora, ni (ii) autorización para que alguna de las partes involucradas en la emisión de los Títulos Opcionales realice alguna actividad para la que se requiera autorización, permiso o registro conforme a la legislación aplicable, incluyendo de forma enunciativa mas no limitativa, la prestación de servicios de inversión en los términos de la LMV. -----

--- Cuarto.- En términos de lo dispuesto por los resolutive SEGUNDO y TERCERO del Acuerdo, la presente resolución será notificada a través de los correos electrónicos jamartin@whitecase.com, eric.quiles@whitecase.com y viridiana.alanis@whitecase.com, que para tal efecto autorizó la Emisora en su solicitud. Cualquiera de los destinatarios deberán confirmar la recepción del correo electrónico en que se notifique la presente resolución y acusar de recibido a través del mismo medio, dentro de los dos días hábiles siguientes, contados a partir del día de su recepción. -----

--- Por lo demás, se ratifican los términos y requerimientos contenidos en los oficios 153/5348/2015 de fecha 26 de mayo de 2015, 153/105543/2016 de fecha 11 de mayo de

N

2016, 153/10284/2017 de fecha 4 de mayo de 2017 y 153/11724/2018 de fecha 3 de mayo de 2018. -----

----- ATENTAMENTE -----

--- Original con Anexo. -----

--- c.c.p.- Lic. José Oriol Bosh Par.- Director General.- Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. -----

--- Ing. María Mercedes Ariza García Migoya. - Directora General. - Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V. -----

--- Lic. Roberto González Barrera.- Director General.- S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. -----

--- Lic. Carlos Manuel Bremer Gutiérrez. - Director General. - Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero. - Representante Común. - Mismo domicilio que el del destinatario. -----

--- Lic. Claudia Yazmin Alarcón Rodríguez.- Coordinadora de Vigilancia de Emisoras. -----

--- L.C. Jorge Armando Sánchez Pasaye.- Coordinador de Emisiones Especializadas y Registro Nacional de Valores. -----

----- COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES -----

----- (firmado) -----

----- CP. Leonardo Molina Vázquez -----

----- Director General de Emisora -----

----- COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES -----

----- (firmado) -----

----- Lic. Mario Roberto Bustillo Estrada -----

----- Dirección General de Asuntos Jurídicos Bursátiles" -----

--- B.- La modificación al Acta de Emisión de Cien Millones de Títulos Opcionales de Compra o Venta, en Efectivo, Americanos o europeos, en su caso con Rendimiento Limitado, con o sin Porcentaje Retornable de Prima de Emisión mediante Colocaciones Subsecuentes, dividida hasta en mil series, referidos a diversos activos subyacentes, que a la letra dice: -----

---"Modificación al Acta de Emisión de 100'000,000 (cien millones) de títulos opcionales de compra o venta, en efectivo, americanos o europeos, en su caso con rendimiento limitado, con o sin porcentaje retornable de la prima de emisión mediante colocaciones subsecuentes, dividida hasta en 1,000 (mil) series, referidos a diversos activos subyacentes, otorgada por la declaración unilateral de voluntad de Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex, la cual consta en la escritura pública número 63,660, de fecha 28 de mayo de 2015, pasada ante la fe del licenciado José Manuel Gómez del Campo López, titular de la notaría pública número 136 de la Ciudad de México (el "Acta de Emisión), según la misma ha sido modificada mediante primera modificación, con fecha 18 de mayo de 2016 contenida en la escritura pública 64,889 otorgada ante la fe del licenciado José Manuel Gómez del



Campo López, titular de la notaría pública número 136 de la Ciudad de México, mediante segunda modificación, con fecha 10 de mayo de 2017 contenida en la escritura pública número 65,942 otorgada ante la fe del licenciado Adrián Rogelio Iturbe Galindo, titular de la notaría pública número 139 de la Ciudad de México y mediante tercera modificación, con fecha 4 de mayo de 2018 contenida en la escritura pública número 83,062 otorgada ante la fe del licenciado José(sic) Roberto Nuñez y Bandera, titular de la notaría pública número 1 de la Ciudad de México.-----

--- En la Ciudad de México, el 27 de julio de 2023, Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex (el "Emisor") por conducto de sus apoderados, los señores José Antonio Espíndola Riveroll y Manuel Alejandro Villegas Olguín, otorgan y hacen constar la modificación a la declaración unilateral de voluntad del Emisor, para llevar a cabo la modificación al Acta de Emisión de 100'000,000 (cien millones) de títulos opcionales de compra o venta, en efectivo, americanos o europeos, en su caso con rendimiento limitado, con o sin porcentaje retornable de la prima de emisión mediante colocaciones subsecuentes, dividida hasta en 1,000 (mil) series, referidos a diversos activos subyacentes (los "Títulos Opcionales"), la cual consta en escritura pública número 63,660, de fecha 28 de mayo de 2015, pasada ante la fe del licenciado José Manuel Gómez del Campo López, titular de la notaría pública número 136 de la Ciudad de México (el "Acta de Emisión"), según la misma ha sido modificada mediante primera modificación, con fecha 18 de mayo de 2016 contenida en la escritura pública 64,889 otorgada ante la fe del licenciado José Manuel Gómez del Campo López, titular de la notaría pública número 136 de la Ciudad de México, mediante segunda modificación, con fecha 10 de mayo de 2017 contenida en la escritura pública número 65,942 otorgada ante la fe del licenciado Adrián Rogelio Iturbe Galindo, titular de la notaría pública número 139 de la Ciudad de México y mediante tercera modificación, con fecha 4 de mayo de 2018 contenida en la escritura pública número 83,062 otorgada ante la fe del licenciado José(sic) Roberto Nuñez y Bandera, titular de la notaría pública número 1 de la Ciudad de México (el "Acta de Emisión"), con la comparecencia de Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, por conducto de sus apoderados, Héctor Hernández Yáñez y Roberto Cavazos Videgaray, en su carácter de representante común de los tenedores de los Títulos Opcionales (el "Representante Común"), y al efecto formulan las siguientes:-----

----- DECLARACIONES -----

--- I. Personalidad. -----

--- El Emisor se encuentra regulado por la Ley del Mercado de Valores y tiene su domicilio social en la Ciudad de México, siendo su objeto principal celebrar operaciones de compra, venta, reporto y préstamo de valores, por cuenta propia o de terceros, así como operaciones internacionales y de arbitraje internacional.-----

--- II. Representación. -----

--- Los señores José Antonio Espíndola Riveroll y Manuel Alejandro Villegas Olguín,

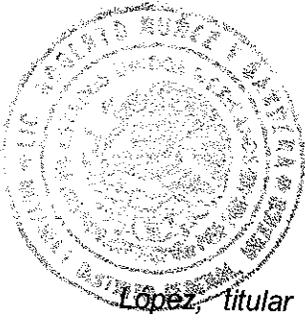


apoderados del Emisor, acreditan su personalidad con los testimonios de las escrituras públicas números 72,616, de fecha 12 de diciembre de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario Público número 1 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil 17206*, el 17 de febrero de 2015 y 65,676, de fecha 23 de enero de 2017, otorgada ante la fe del licenciado José Manuel Gómez del Campo López, Notario Público número 136 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil 17206*, el 23 de agosto de 2017, respectivamente, y cuentan con facultades generales para actos de administración y para suscribir títulos de crédito, así como aquellas suficientes para actuar conjuntamente en representación de Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex y para otorgar este acto. A la fecha, dichas facultades no les han sido revocadas ni de manera alguna modificadas.-----

--- De igual manera, los señores Héctor Hernández Yáñez y Roberto Cavazos Videgaray, apoderados del Representante Común, acreditan su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 27,275, de fecha 21 de febrero de 2023, otorgada ante el licenciado Jaime Garza de la Garza, titular de la notaría pública número 43 del Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León el 27 de marzo de 2023 en el folio mercantil electrónico número 55201, y cuentan con facultades suficientes para actuar conjuntamente en representación de Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, así como para suscribir, en nombre y por cuenta del Representante Común, la presente modificación del Acta de Emisión. A la fecha, dichas facultades no les han sido revocadas ni de manera alguna modificadas.-----

--- III. Acta de Emisión.-----

--- La Emisora otorgó, mediante declaración unilateral de voluntad, el Acta de Emisión de 100'000,000 (Cien Millones) de Títulos Opcionales de compra o de venta, en efectivo, americanos o europeos, en su caso, con rendimiento limitado, con o sin porcentaje retornable de la prima de emisión, referidos a un activo subyacente, a una lista de activos o a una canasta de activos, dividida hasta en 1,000 (Mil) series, a emitirse en colocaciones subsecuentes, la cual consta en la escritura pública número 63,660, de fecha 28 de mayo de 2015, pasada ante la fe del Licenciado José Manuel Gómez del Campo López, titular de la notaría pública número 136 de la Ciudad de México, cuya inscripción fue debidamente autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "Comisión") por medio del oficio 153/5348/2015 de fecha 26 de mayo de 2015, mediante el cual se autorizó la inscripción en el Registro Nacional de Valores (el "RNV") de los Títulos Opcionales bajo el número 0559-1.20-2015-071; según la misma fue modificada mediante la primera modificación de fecha 18 de mayo de 2016, la cual consta en la escritura pública número 64,889 de fecha 18 de mayo de 2016, mediante la segunda modificación pasada ante la fe del Licenciado José Manuel Gómez del Campo



López, titular de la Notaría Pública Número 136 de la Ciudad de México cuyas actualizaciones de inscripción fueron debidamente autorizadas por la Comisión mediante el oficio 153/105543/2016 de fecha 11 de mayo de 2016, por medio del cual se autorizó la primera actualización de inscripción en el RNV de los Títulos Opcionales, quedando inscritos bajo el número 0559-1.20-2016-072, mediante el oficio 153/10284/2017 de fecha 4 de mayo de 2017, por medio del cual se autorizó la segunda actualización de inscripción en el RNV de los Títulos Opcionales, quedando inscritos bajo el número 0559-1.20-2017-073 y mediante el oficio 153/11724/2018 de fecha 3 de mayo de 2018, por medio del cual se autorizó la tercera actualización de inscripción en el RNV de los Títulos Opcionales, quedando inscritos bajo el número 0559-1-20-2018-074.-----

--- IV. Actualización de Inscripción -----

--- Como resultado de la presente modificación al Acta de Emisión, mediante oficio número 153/5396/2023, de fecha 26 de julio de 2023, la Comisión otorgó la actualización de la inscripción de los Títulos Opcionales en el RNV que para tal efecto lleva dicha Comisión, quedando inscritos bajo el número 0559-1.20-2023-075. En el entendido que la inscripción, así como dicha actualización no podrán ser consideradas como: (i) certificación sobre la bondad de los valores inscritos en dicho registro o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora; ni (ii) autorización para alguna de las partes involucradas en la emisión de los Títulos Opcionales realice alguna actividad para la que se requiera autorización, permiso o registro conforme a la legislación aplicable, incluyendo de forma enunciativa mas no limitativa, la prestación de servicios de inversión en los términos de la Ley del Mercado de Valores. -----

--- V. Propósito de la Modificación.-----

--- La Emisora y el Representante Común, suscriben la presente modificación al Acta de Emisión, en los términos y para los efectos de actualizar y modificar parcialmente ciertas disposiciones del Acta de Emisión contenidas en (i) la Cláusula Primera; (ii) la Cláusula Tercera; (iii) la Cláusula Décima; y (iv) la Cláusula Décima Cuarta. -----

----- CLÁUSULAS -----

--- PRIMERA.- Modificación al Acta de Emisión. -----

--- Se modifican parcialmente la Cláusula Primera, la Cláusula Tercera, la Cláusula Décima y la Cláusula Décima Cuarta, para quedar redactadas de la siguiente manera:----

--- PRIMERA.- Definiciones. -----

--- Los términos que a continuación se definen tendrán los siguientes significados: -----

--- (...)-----

--- Plazo de Vigencia de cada Serie: Significará el plazo de vigencia que se indique en el Título y en el Aviso de Oferta Pública correspondiente a cada Serie de Títulos Opcionales. -----

--- (...)-----

--- TERCERA.- Emisión de los Títulos Opcionales. -----

--- Mediante resoluciones adoptadas fuera de asamblea general ordinaria de accionistas



de fecha 3 (tres) de junio de 2005 (dos mil cinco), cuyos acuerdos fueron ratificados mediante asamblea anual ordinaria de accionistas de fecha 22 (veintidós) de abril de 2016 (dos mil dieciséis), la Emisora aprobó la Emisión de los Títulos Opcionales, por lo que en este acto emite por declaración unilateral de voluntad de Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V, Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex, en la Ciudad de México, en la fecha de firma de la presente escritura, la cantidad de hasta 100'000,000 (cien millones) de Títulos Opcionales de Compra o Venta, en Efectivo, Americanos o Europeos, en su caso, con rendimiento limitado, con o sin Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión, y con colocaciones subsecuentes, referidos a diversos Activos Subyacentes. La Emisora podrá poner en circulación distintas Series en cualquier momento durante el Plazo de Vigencia de la Emisión, cada Serie podrá tener un número variable de Títulos Opcionales. -----

--- (...)-----

--- DÉCIMA.- Plazo de Vigencia, Fechas de Observación, Fechas de Ejercicio, Lugar y Forma de Liquidación. -----

--- (...)-----

--- b) El Plazo de Vigencia de cada Serie se indicará en el Título y en el Aviso de Oferta Pública de la Serie correspondiente. -----

--- (...)-----

--- DÉCIMA CUARTA.- Cobertura y Norma de Liquidez Agregada o, en su caso Plan de Requerimientos de Efectivo.-----

--- Durante el Plazo de Vigencia de cada Serie, la Emisora mantendrá una cobertura respecto de cada Serie y cumplirá con la norma de liquidez agregada, de conformidad con lo siguiente: -----

--- Para el cómputo del consumo de capital de la Emisión de los Títulos Opcionales y la cobertura con la que la Emisora operará, se observarán las reglas de capitalización, mantenimiento de coberturas y normas de liquidez de conformidad con lo dispuesto en las "Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005, según sus modificaciones, y las demás disposiciones aplicables a las instituciones de banca múltiple.-----

--- La cobertura de un portafolio de Títulos Opcionales, se realiza mediante el balanceo constante del portafolio réplica; es decir, i) tomando posición contraria en derivados que repliquen todos los riesgos (delta, vega, gamma, etcétera) generados por el Título Opcional y/o ii) a través de la cobertura delta (delta hedge) del Título Opcional. Esto implica calcular la delta del mismo y cubrirla diariamente mediante la compra/venta del Activo Subyacente; esta cobertura delta se hace dentro de los límites internos autorizados para, así dar un espacio para la gestión de la gamma (cambios en la delta conforme se mueve el Activo Subyacente).-----

--- El riesgo de vega (riesgo a cambios en la volatilidad del mercado) se cubre con



instrumentos derivados sobre el mismo Activo Subyacente o sobre un activo correlacionado; de tal forma que los cambios en el precio del Título Opcional debidos a los movimientos en volatilidad se vean compensados, en buena medida, por cambios en el precio del instrumento derivado de cobertura. La cobertura de la vega, a través de un instrumento derivado simultáneamente cubre la gamma del Título Opcional. -----

--- El riesgo de tasa de interés de los Títulos Opcionales emitidos se cubre a través de instrumentos sensibles a los movimientos de tasas, de tal forma que los cambios en precio del Título Opcional debidos a los cambios en las tasas de interés se vean compensados por los cambios en precio de los instrumentos de cobertura sensibles a las tasas. -----

--- La gestión dinámica de un portafolio de Títulos Opcionales se realiza analizando las sensibilidades delta "o" (subyacente), vega "v" (volatilidad), gamma "(r)", con el objetivo de que los riesgos asociados se encuentren dentro de las reglas establecidas para la Emisora. -----

--- La delta muestra el número de Activos que es necesario comprar/vender para hacer una cobertura dinámica del portafolio. Y la vega determina la sensibilidad del portafolio a movimientos en la volatilidad. Considerando la delta y la vega se hace una gestión gamma, buscando minimizar el impacto al portafolio por variaciones en los factores de mercado. La delta de la cobertura deberá neutralizarse al cierre del día, la exposición total de los Títulos Opcionales vigentes que se emitan. -----

--- La Emisora no adquirirá Acciones o Acciones del SIC de entidades financieras del mismo grupo empresarial, de otras entidades financieras y de entidades financieras del exterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 215 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y LMV, respectivamente. -----

--- Los activos subyacentes que representen el capital social de entidades financieras, no son propiedad y no podrán ser adquiridos por la Emisora de conformidad con el artículo 27 de la Ley para Regular a las Agrupaciones Financieras. -----

--- Derivado de lo anterior, el Acta de Emisión queda redactada en los términos del Anexo A. -----

--- SEGUNDA.- Obligaciones del Emisor. -----

--- Por virtud de las modificaciones realizadas al Acta de Emisión, a que hace referencia la Cláusula Primera anterior, el Emisor, en este acto, se obliga a realizar todos los actos o gestiones necesarias a fin de lograr la autorización de la Comisión para la actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de los Títulos Opcionales a que hacer referencia el oficio de autorización emitido por la Comisión, en relación con las modificaciones realizadas al Acta de Emisión. -----

--- TERCERA.- Definiciones. -----

--- Salvo que en el presente acto, se les atribuya un significado distinto, los términos definidos utilizados a lo largo del presente instrumento, tendrán el significado que se les atribuye en el Acta de Emisión. -----



--- CUARTA.- Alcance de la Actualización. -----
 --- Las declaraciones, definiciones y cláusulas correspondientes al Acta de Emisión que no hayan sido modificadas expresamente en el presente instrumento, subsisten íntegramente en los términos de lo señalado en el acta de emisión.-----
 --- Las modificaciones realizadas al Acta de Emisión surtirán efectos a partir de la fecha de la presente modificación, y serán aplicables exclusivamente a las emisiones que se realicen de manera posterior a la fecha de actualización. Las modificaciones a que se hacen referencia en el presente documento no tendrán efecto alguno sobre los tenedores de los Títulos Opcionales emitidos con anterioridad a la presente modificación.-----
 Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V, Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero

----- Citibanamex -----

----- (firmado) -----

----- (firmado) -----

----- José Antonio Espíndola Riveroll -----

----- Manuel Alejandro Villegas Olguín -----

----- Apoderado -----

----- Apoderado -----

----- Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, -----

----- Value Grupo Financiero -----

----- (firmado) -----

----- (firmado) -----

----- Héctor Hernández Yáñez -----

----- Roberto Cavazos Videgaray -----

----- Apoderado -----

----- Apoderado" -----

--- Esto expuesto los comparecientes otorgan: -----

----- CLÁUSULA ÚNICA -----

--- CITIBANAMEX CASA DE BOLSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO CITIBANAMEX, en su carácter de Emisora y VALUE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, VALUE GRUPO FINANCIERO, en su carácter de Representante Común, protocolizan la Modificación al Acta de Emisión a que el presente instrumento se refiere, y en consecuencia el clausulado modificado del Acta de Emisión queda redactado en la siguiente forma:-----

----- CLÁUSULAS -----

--- PRIMERA. Definiciones. -----

--- Los términos que a continuación se definen tendrán los siguientes significados: -----

--- Acciones: Significan los títulos que representan parte del capital social de una sociedad o títulos de crédito que representen dichas acciones inscritos en el RNV, los cuales son colocados entre el gran público inversionista a través de la Bolsa para obtener financiamiento.-----

--- Acciones del SIC: Significan los títulos que representen parte del capital social de una sociedad o títulos de crédito que representen dichas acciones, que se encuentren listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones. -----

--- Acta de Emisión: Significa la presente declaración unilateral de voluntad para la emisión de Títulos Opcionales que amparará cada una de las distintas Series que se



emisor de acuerdo al Activo Subyacente de que se trate. -----

--- **Activos Subyacentes:** Significa cada uno de los activos que sean acciones de sociedades anónimas inscritas en el RNV o títulos de crédito que representen dichas acciones; grupos o canastas integrados por acciones representativas del capital social o títulos de crédito que representan acciones de dos o más sociedades de las mencionadas; acciones, títulos equivalentes o similares a éstas o títulos referenciados a activos listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones, así como índices de precios accionarios nacionales y extranjeros de mercados reconocidos por la CNBV, ninguno de los cuales está referido a uno de los activos conocidos como commodities. -----

--- Así como los activos análogos o semejantes a los anteriormente citados que el Banco de México autorice mediante disposiciones de carácter general para ser considerados como Activos Subyacentes. -----

--- El listado de todos los Activos Subyacentes, incluyendo específicamente las denominaciones, claves de pizarra y demás información de cada uno de los Activos Subyacentes en términos de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores emitidas por la CNBV, se encontrará previsto en el prospecto de colocación y podrá estar sujeto a modificaciones y/o adiciones de Activos Subyacentes, en el entendido que el Emisor, podrá colocar Títulos Opcionales referidos a Activos Subyacentes, adicionales a los incluidos en el Prospecto y sus actualizaciones, atendiendo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley del Mercado de Valores y las disposiciones aplicables. Por lo que en el aviso de oferta pública correspondiente se indicará el Activo Subyacente de que se trate, y se desarrollará respecto de éste la información señalada en el Anexo I, fracción III) inciso C), numeral 4 "Emisora de los Valores de Referencia" de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, y cualquier otra que las sustituya o modifique, señalando que dicha información forma parte integral del Prospecto y sus actualizaciones. . Asimismo, los ejemplos numéricos en los cuales se apliquen los distintos derechos referidos en la presente Acta, serán descritos en cada uno de los Avisos de Oferta Pública de los Títulos Opcionales que sean publicados de tiempo en tiempo. Adicionalmente, se incluirán en el Título correspondiente a cada Serie, los datos de identificación de los Activos Subyacentes respectivos, en términos de lo dispuesto en la LMV. -----

--- **Agente Colocador:** Significa Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V, Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex, en su carácter de intermediario colocador en la oferta pública de los Títulos Opcionales. -----

--- **Aviso de Oferta Pública:** Significa cada aviso de oferta pública de los Títulos Opcionales correspondientes a la Serie de que se trate que lleve a cabo la Emisora. -----

--- **Bolsa:** Significa indistintamente la BMV o la BIVA, o en su caso, cualquier otra bolsa de valores con concesión del Gobierno Federal otorgada en términos de la LMV. -----

--- **Bolsa Institucional de Valores o BIVA:** Significa la sociedad denominada Bolsa



- Institucional de Valores, S.A. de C.V. -----*
- Bolsa Mexicana de Valores o BMV: Significa la sociedad denominada Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. -----*
- CNBV: Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. -----*
- Derechos de los Tenedores: Significa aquellos derechos que se definirán para cada una de las Series conforme a la cláusula Decima Primera de la presente Acta de Emisión, incluyendo cualesquier derechos de pago, derechos de ejercicio, derechos de ejercicio con valor intrínseco o derechos especiales. -----*
- Día Hábil: Significa cualquier día en que opere la Bolsa y/o la CNBV. -----*
- Emisión: Significa la presente emisión de Títulos Opcionales que se lleva a cabo a través de la presente Acta de Emisión, y podrá colocarse en distintas Series subsecuentes, cada una de las cuales se considerará que forma parte de la presente Emisión. -----*
- Emisor o Emisora: Significa Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V, Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex. -----*
- Evento Extraordinario: Tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula Décima Tercera de la presente Acta de Emisión. -----*
- Factor(es) "I": Significa el o los números positivos, negativos, cero, fórmulas y/o condiciones que serán determinados por la Emisora y publicados en el Aviso de Oferta Pública de los Títulos Opcionales de cada Serie o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A). -----*
- Los Factores son valores que intervienen en la determinación y/o ajuste de los Derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales. -----*
- Factor Monetario: Significa un valor igual al Tipo de Cambio FIX o el que se determine conforme a lo que se indique en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. -----*
- Fecha de Derechos: Significa la o las fechas en las cuales, en su caso, el Tenedor del Título Opcional cobrará los derechos de pago conferidos por la Serie correspondiente, conforme a la Cláusula Décima Primera de la presente Acta de Emisión. -----*
- En su caso, la o las Fechas de Derechos se indicarán en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. -----*
- Fecha de Ejercicio: Significa (i) en caso que en los Títulos Opcionales se establezca ejercicio tipo europeo, el último día del Plazo de Vigencia de cada Serie y si dicho día dejara de ser hábil, el Día Hábil inmediato siguiente, y (ii) en caso que en los Títulos Opcionales se establezca ejercicio tipo americano, los Días Hábiles en los que se puedan ejercer los derechos de ejercicio de los Títulos Opcionales, los cuales podrán ser días hábiles específicos o un periodo o lapso de tiempo. -----*
- La o las Fechas de Ejercicio se indicarán en el Título y en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. -----*
- Fecha de Liquidación de la Prima: Significa el Día Hábil que se determine, posterior a*



la fecha en que sea puesta en circulación cada Serie, la cual se indicará en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente-----

--- Fecha de Liquidación del Ejercicio: Significa el tercer Día Hábil o el Día Hábil que se determine en el Aviso de Oferta Pública de la Serie correspondiente, posterior a aquel en que se ejerzan los derechos de ejercicio otorgados por los Títulos Opcionales, conforme a la Cláusula Décima Quinta de la presente Acta de Emisión. -----

--- Fecha de Observación: Significará la o las fechas en las cuales se tomará el Nivel de Mercado del o de los Activos Subyacentes para determinar el Valor de Referencia de Observación de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, según se determine(n) en el Aviso de Oferta Pública correspondiente. -----

--- Fecha de Oferta o Fecha de Emisión: Significará el día que se indica en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente, en que se llevará a cabo una o varias ofertas públicas primarias de los Títulos Opcionales de dicha Serie a través de la Bolsa. -----

--- Indeval: Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ---

--- Índices: Significa un indicador del desempeño del mercado accionario en su conjunto, que expresa un valor en función de los precios de una muestra balanceada, ponderada y representativa de las acciones cotizadas en un mercado, ya sea regional o global. Dentro de los Índices existen los nacionales así como los de mercados internacionales reconocidos por la CNBV. -----

--- LMV: Significa la Ley del Mercado de Valores, según la misma sea reformada de tiempo en tiempo. -----

--- Lote: Significa el volumen mínimo de Títulos Opcionales a ejercerse que la Emisora determine en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales de que se trate.

--- Mercado de Origen: Significan los mercados y bolsas de valores, incluyendo la Bolsa Mexicana de Valores, en los que coticen o se publiquen los Activos Subyacentes. -----

--- El mercado específico de cada Activo Subyacente será establecido en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. -----

--- Multiplicador(es) "i": Significa el o los números positivos, negativos, cero, fórmulas y/o condiciones que serán determinados por la Emisora y publicados en el Aviso de Oferta Pública de los Títulos Opcionales en cada Serie o en los casos en que no aplique se incluirá "No Aplica" (N/A). -----

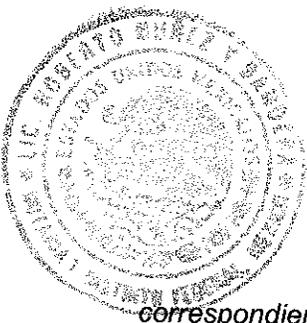
--- Nivel de Mercado de los Activos Subyacentes: Será el precio al que se realicen las operaciones de compra o de venta de los Activos Subyacentes en el Mercado de Origen donde cotice o se publique dichos Activos Subyacentes. -----

--- OFD: Significa las operaciones financieras derivadas que en términos de las disposiciones legales aplicables les sea permitido por la ley. -----

--- Plazo de Vigencia de cada Serie: Significará el plazo de vigencia que se indique en el Título y en el Aviso de Oferta Pública correspondiente a cada Serie de Títulos Opcionales. -----

N

- *Plazo de Vigencia de la Emisión:* Significa hasta 10 (diez) años contados a partir de la fecha de suscripción de la presente Acta de Emisión. -----
- *Porcentaje Máximo de Ejercicio:* Significa el límite porcentual máximo de la diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio respecto del Precio de Ejercicio en cada Fecha de Ejercicio, según se determine en el Aviso de Oferta Pública correspondiente. -----
- *Porcentaje Máximo de Observación:* Significa el límite porcentual máximo de la diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación respecto del Precio de Observación en cada Fecha de Observación, según se determine en el Aviso de Oferta Pública correspondiente. -----
- *Porcentaje Mínimo de Ejercicio:* Significa el límite porcentual mínimo de la diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio respecto del Precio de Ejercicio en cada Fecha de Ejercicio, según se determine en el Aviso de Oferta Pública correspondiente. -----
- *Porcentaje Mínimo de Observación:* Significa el límite porcentual mínimo de la diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación respecto del Precio de Observación en cada Fecha de Observación, según se determine en el Aviso de Oferta Pública correspondiente. -----
- *Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco:* Significará el límite porcentual del valor intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio que se indica en el Título y en el Aviso de Oferta Pública de los Títulos Opcionales correspondiente a cada Serie. -----
- *Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión:* Significa el porcentaje de la Prima de Emisión que será retornable en la Fecha de Liquidación del Ejercicio, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Quinta de la presente Acta de Emisión. El Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión de los Títulos Opcionales de cada Serie estará indicado en el Título y en el Aviso de Oferta Pública correspondiente. -----
- *Precio(s) de Ejercicio:* Significa aquellos precios en efectivo o fórmulas que determinarán el precio en efectivo, en relación con los cuales se determinarán los derechos de ejercicio de los Tenedores de los Títulos Opcionales, conforme a la Cláusula Décima Primera de la presente Acta de Emisión. -----
- *Los Precios de Ejercicio serán los que se indiquen en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.* -----
- *Precio(s) de Observación:* Significa aquellos precios en efectivo o fórmulas que determinarán el precio en efectivo, en relación con los cuales se determinarán y ajustarán los derechos de pago de los Tenedores de los Títulos Opcionales, conforme a la Cláusula Décima Primera de la presente Acta de Emisión. -----
- *Los Precios de Observación serán los que se indiquen en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.* -----
- *Precio de Mercado:* Significa el precio al que se realicen las operaciones de compra o de venta de los Títulos Opcionales en la Bolsa o en el mercado secundario



correspondiente.-----

- *Prima de Emisión:* Significa el importe que pagarán los Tenedores de los Títulos Opcionales a la Emisora, como contraprestación por el derecho que otorgan los citados Títulos Opcionales, de acuerdo a lo que se indique en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.-----
- *Reglamento Interior:* Significa el reglamento interior emitido por la Bolsa Mexicana de Valores debidamente autorizado por la CNBV el día 27 de septiembre de 1999, mediante oficio número 601-1-CGN-78755/99, así como sus modificaciones, o en su caso cualquier por cualquier otra bolsa de valores con concesión del Gobierno Federal otorgada en términos de la LMV.-----
- *Representante Común:* Significa Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, como representante común de la totalidad de los Tenedores de los Títulos Opcionales al amparo de todas las Series de la Emisión, en términos y para los efectos previstos en la LMV y demás disposiciones legales aplicables, así como lo previsto en la presente Acta de Emisión.-----
- *RNV:* Significa el Registro Nacional de Valores.-----
- *Series:* Significarán las distintas series que integran la presente Emisión de Títulos Opcionales, las cuales podrán ser puestas en circulación en forma subsecuente.-----
- *Tenedores de los Títulos Opcionales o Tenedores:* Significa las personas físicas o morales, siempre que su régimen de inversión lo permita, que sean propietarias de los Títulos Opcionales de esta Emisión en una fecha determinada durante el Plazo de Vigencia de cada Serie.-----
- *Tipo de Cambio FIX:* Significa el tipo de cambio que determina el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en Dólares de los Estados Unidos de América, pagaderas en México.-----
- *Título:* Significará el documento que la Emisora suscribirá para representar la totalidad de los Títulos Opcionales que ampara cada Serie, el cual se mantendrá en depósito con el Indeval o en alguna otra institución para el depósito de valores autorizada en términos de la LMV.-----
- *Títulos Opcionales:* Significa los títulos de crédito emitidos con base en la presente Acta de Emisión y que son susceptibles de oferta pública y de intermediación en el mercado de valores, que confieren a los Tenedores de los Títulos Opcionales, a cambio del pago de la Prima de Emisión, el derecho de recibir de la Emisora, en su caso, lo que se determine conforme a los Derechos de los Tenedores para cada Serie.-----
- *Valor Consolidado o Valor Consolidado del Derecho:* Significa los montos que se determinen en alguna o algunas Fechas de Observación o Ejercicio y que podrán ser pagados en alguna Fecha o Fechas de Derecho o Liquidación según se defina en el Aviso de Oferta Pública, conforme a la Cláusula Décima Primera de la presente Acta de Emisión.-----
- *Valor de Memoria o Valor de Memoria del Derecho:* Significa los montos que podrán



ser pagados en Fechas de Observación o Ejercicio, posteriores a la Fecha de Observación o Ejercicio en que se determinen, conforme a la Cláusula Decima Primera de la presente Acta de Emisión. -----

--- Valor de Referencia de Ejercicio: Significa el o los cálculos que consideran el o los Niveles de Mercado de los Activos Subyacentes aplicables en la o las Fechas de Ejercicio correspondientes, conforme a la o las fórmulas y/o condiciones que se establezca en el Aviso de Oferta Pública del Título Opcional. -----

--- Valor de Referencia de Observación: Significa el o los cálculos que consideran el o los Niveles de Mercado de los Activos Subyacentes aplicables en la o las Fechas de Observación correspondientes, conforme a la o las fórmulas y/o condiciones que se establezca en el Aviso de Oferta Pública del Título Opcional. -----

--- Valor Intrínseco: Significa:-----

--- (i) Para los Títulos Opcionales de Compra, es la diferencia positiva entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio. -----

--- En el cálculo de valor intrínseco de los Títulos Opcionales de Compra en la Fecha o Fechas de Ejercicio de la Serie correspondiente, la diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio, no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio. -----

--- (ii) Para los Títulos Opcionales de Venta, es la diferencia positiva entre el Precio de Ejercicio y el Valor de Referencia de Ejercicio. -----

--- En el cálculo de valor intrínseco de los Títulos Opcionales de Venta en la Fecha o Fechas de Ejercicio de la Serie correspondiente, la diferencia entre el Precio de Ejercicio y el Valor de Referencia de Ejercicio, no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio. -----

--- Los términos definidos tendrán igual significado en singular o plural y se podrán usar indistintamente en mayúsculas y minúsculas. Referencias a (i) cualquier contrato, convenio, documento o instrumento incluye la referencia a dicho contrato, convenio, documento o instrumento, según el mismo sea modificado, ya sea total o parcialmente, adicionado o de cualquier otra forma reformado en cualquier momento, y (ii) cualquier ley, norma o reglamento incluye las reformas a los mismos en cualquier momento o a cualquier ley, norma o reglamento que los sustituya. -----

--- SEGUNDA. Objeto social de la Emisora. -----

--- La Emisora tiene por objeto actuar como casa de bolsa e intermediario en el mercado de valores, en los términos de la LMV, sujetándose a las disposiciones de carácter general que dicte la CNBV. Para tales efectos, se entenderá como intermediación de Valores, la realización habitual y profesional de las siguientes actividades: (i) actos para poner en contacto de oferta y demanda de Valores; (ii) la celebración de operaciones con Valores por cuenta de terceros como comisionista, mandatario o cualquier otro carácter, interviniendo en los actos jurídicos que correspondan en nombre propio o en representación de terceros; y (iii) la negociación de Valores por cuenta propia con el



público en general o con otros intermediarios que actúen de la misma forma o por cuenta de terceros. -----

--- También se entenderá como Valores, las acciones, partes sociales, obligaciones, bonos, títulos opcionales, certificados, pagarés, letras de cambio y demás títulos de crédito, nominados o innominados, inscritos o no en el Registro Nacional de Valores, susceptibles de circular en los mercados de Valores a que se refiere la LMV, que se emitan en serie o en más y representen el capital social de una persona moral, una parte alícuota de un bien o la participación en un crédito colectivo o cualquier derecho de crédito individual, en los términos de las leyes nacionales o extranjeras aplicables. -----

--- En el desarrollo de su objeto social, la Emisora podrá realizar las siguientes actividades y servicios, ajustándose para ello a lo previsto en la LMV y demás disposiciones de carácter general que al efecto expida la CNBV: -----

--- 1. Colocar Valores mediante ofertas públicas, así como prestar sus servicios en ofertas públicas de adquisición. También podrán realizar operaciones de sobreasignación y estabilización con los valores objeto de la colocación. -----

--- 2. Celebrar operaciones de compra, venta, reporto y préstamo de Valores, por cuenta propia o de terceros, así como operaciones internacionales y de arbitraje internacional. ---

--- 3. Fungir como formador de mercado respecto de Valores. -----

--- 4. Conceder préstamos o créditos para la adquisición de Valores con garantía de éstos. -----

--- 5. Asumir el carácter de acreedor y deudor ante contrapartes centrales de valores, así como asumir obligaciones solidarias respecto de operaciones con valores realizadas por otros intermediarios del mercado de valores, para los efectos de su compensación y liquidación ante dichas contrapartes centrales, de las que sea socio. -----

--- 6. Efectuar operaciones con instrumentos financieros derivados, por cuenta propia o de terceros. -----

--- 7. Promover o comercializar Valores. -----

--- 8. Realizar los actos necesarios para obtener el reconocimiento de mercados y listado de Valores en el sistema internacional de cotizaciones. -----

--- 9. Administrar carteras de Valores tomando decisiones de inversión a nombre y por cuenta de terceros. -----

--- 10. Prestar el servicio de asesoría financiera o de inversión en Valores, análisis y emisión de recomendaciones de inversión. -----

--- 11. Recibir depósitos en administración o custodia, o en garantía por cuenta de terceros, de Valores y en general de documentos mercantiles. -----

--- 12. Fundir como administrador y ejecutor de prendas bursátiles. -----

--- 13. Asumir el carácter de representante común de tenedores de Valores. -----

--- 14. Actuar como fiduciaria. -----

--- 15. Ofrecer a otros intermediarios la proveeduría de servicios externos necesarios para su adecuada operación o la de dichos intermediarios. -----

N

- 16. Operar con divisas y metales amonedados. -----
- 17. Recibir recursos de sus clientes por concepto de las operaciones con valores o instrumentos financieros derivados que se les encomienden. -----
- 18. Recibir préstamos o créditos de instituciones de crédito u organismos de apoyo al mercado de Valores, para la realización de las actividades que les sean propias. -----
- 19. Emitir obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a títulos representativos de su capital social, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Crédito, así como títulos opcionales y certificados bursátiles, para la realización de las actividades que les sean propias. -----
- 20. Invertir su capital pagado y reservas de capital con apego a la Ley de Instituciones de Crédito. -----
- 21. Fungir como liquidadora de otras casas de bolsa. -----
- 22. Actuar como distribuidora de acciones de sociedades de inversión. -----
- 23. Celebrar operaciones en mercados del exterior, por cuenta propia o de terceros, en este último caso, al amparo de fideicomisos, mandatos o comisiones y siempre que exclusivamente las realicen por cuenta de clientes que puedan participar en el Sistema Internacional de Cotizaciones. Lo anterior, sin perjuicio de los servicios de intermediación que presenten respecto de valores listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones de las Bolsas de Valores. -----
- 24. Ofrecer servicios de mediación, depósito y administración sobre acciones representativas del capital social de personas morales, no inscritas en el Registro Nacional de Valores, sin que en ningún caso puedan participar por cuenta de terceros en la celebración de las operaciones. -----
- 25. Las análogas, conexas o complementarias de las anteriores, que les sean autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante disposiciones de carácter general. -----
- TERCERA. Emisión de los Títulos Opcionales. -----
- Mediante resoluciones adoptadas fuera de asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 3 (tres) de junio de 2005 (dos mil cinco), cuyos acuerdos fueron ratificados mediante asamblea anual ordinaria de accionistas de fecha 22 (veintidós) de abril de 2016 (dos mil dieciséis), la Emisora aprobó la Emisión de los Títulos Opcionales, por lo que en este acto emite por declaración unilateral de voluntad de Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V, Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex, en la Ciudad de México, en la fecha de firma de la presente escritura, la cantidad de hasta 100'000,000 (cien millones) de Títulos Opcionales de Compra o Venta, en Efectivo, Americanos o Europeos, en su caso, con rendimiento limitado, con o sin Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión, y con colocaciones subsecuentes, referidos a diversos Activos Subyacentes. La Emisora podrá poner en circulación distintas Series en cualquier momento durante el Plazo de Vigencia de la Emisión, cada Serie podrá tener un número variable de Títulos Opcionales. -----



--- El valor de la Prima de Emisión, el Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco, el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión, el o los Precios de Ejercicio, el o los Factores, los Activos Subyacentes, entre otros, para cada una de las Series que se emitan, serán determinados el Día Hábil anterior a la fecha de su oferta y aparecerán en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente. -----

--- El número mínimo de Títulos Opcionales a ejercerse es de un Lote.-----

--- La Emisora y el Representante Común estarán facultados para modificar la presente Acta de Emisión, sin requerir el consentimiento de la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales, en caso que dicha modificación tenga por objeto incrementar el número de Títulos Opcionales y/o Series descritos en la presente Cláusula. Para tales efectos, la Emisora deberá cumplir con lo siguiente: (i) se deberá actualizar el Prospecto (ya sea mediante la actualización del propio Prospecto, mediante la publicación de suplementos o avisos informativos o de cualquier otra forma que apruebe la CNBV), y (ii) la modificación se deberá hacer constar ante la CNBV. -----

--- CUARTA. Denominación de la Emisión. -----

--- La presente Emisión se denomina "Emisión de Títulos Opcionales de Compra o de Venta en Efectivo, Americanos o Europeos, en su caso, con rendimiento limitado, con o sin Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión dividida hasta en 1,000 (mil) Series, a emitirse en colocaciones subsecuentes, referidos a diversos Activos Subyacentes, que cotizarán en la Bolsa con las claves de pizarra que serán determinadas por la Bolsa para cada Serie, con anterioridad a la Fecha de Oferta y aparecerán en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente."-----

--- La citada denominación podrá ser modificada por requerimientos del mercado que determine la Bolsa. Para efectuar el ajuste en la denominación de los Títulos Opcionales se deberá contar con la previa autorización de la Emisora y del Representante Común, sin que al efecto se requiera consentimiento de la Asamblea de los Tenedores de los Títulos Opcionales. -----

--- QUINTA. Prima de Emisión. -----

--- Como contraprestación por los Derechos de los Tenedores que otorgan los Títulos Opcionales, los adquirentes en oferta pública primaria se obligan a pagar a la Emisora por cada Título Opcional que adquieran, la Prima de Emisión según la Serie de que se trate. -

--- El valor de la Prima de Emisión para cada Serie se determinará el Día Hábil anterior a la Fecha de Oferta y se darán a conocer en el Aviso de Oferta Pública de la Serie correspondiente. -----

--- El pago de las Primas de Emisión se deberá hacer en la Fecha de Liquidación de la Prima, en el domicilio de la Emisora que se establece en la Cláusula Vigésima Tercera de la presente Acta de Emisión. -----

--- SEXTA. Precio de Observación y Precio de Ejercicio. -----

--- Los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán ejercer los Derechos de los Tenedores conferidos en los mismos, al o los Precios de Observación y Precios de



Ejercicio según la Serie a la que pertenezcan los Títulos Opcionales que adquieran. -----

--- El o los Precios de Observación y Precios de Ejercicio se darán a conocer en el Aviso de Oferta Pública de la Serie correspondiente. -----

--- SÉPTIMA. Efectos en los Activos Subyacentes. -----

--- En caso que el Mercado de Origen sustituya o modifique substancialmente la metodología de cálculo de los Activos Subyacentes, se utilizará el método o índice sustituto que al efecto determine el Mercado de Origen, o en su caso, el que se asemeje en mayor medida a cada Activo Subyacente. -----

--- Al efecto, la Emisora deberá de comunicar esta situación a la Bolsa y a la CNBV, a través de los medios que estas determinen, y a su vez al Representante Común por escrito, quien lo informará a los Tenedores mediante el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información ("SEDI") o cualesquier otro medio que mantenga la Bolsa, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a que reciba la notificación por escrito por parte de la Emisora. -----

--- OCTAVA. Fecha de Oferta. -----

--- a) El Agente Colocador llevará a cabo a través de la Bolsa, una o varias ofertas públicas primarias de hasta 1,000 (mil) Series, que podrán comprender la totalidad o parte de los Títulos Opcionales que ampara esta Emisión en la Fecha de Oferta. -----

--- b) En caso de que no se coloque la totalidad de los Títulos Opcionales durante las Fechas de Oferta, la Emisora se reserva el derecho de llevar a cabo posteriores colocaciones en el mercado secundario, a través de la Bolsa. -----

--- La Emisora notificará por escrito al Representante Común los resultados de las colocaciones de los Títulos Opcionales, una vez que se haya concertado la operación en Bolsa. -----

--- NOVENA. Título Global. -----

--- a) Cada Serie de Títulos Opcionales de la presente Emisión estará representada por un Título global que se emitirá para su depósito en Indeval o en alguna otra Institución para el depósito de valores autorizada en términos de la LMV. Dicho Título se emitirá de conformidad con lo previsto en la LMV y demás disposiciones legales aplicables. -----

--- b) Contra el pago de la Prima de Emisión, se hará el traspaso de los Títulos Opcionales mediante el mecanismo de acreditamiento de tales Títulos Opcionales, a la cuenta que determine el Representante Común que actúe por cuenta del Tenedor de los Títulos Opcionales y mantenga con Indeval. -----

--- c) El Título de cada Serie deberá ser firmado por dos representantes legales de la Emisora y por un apoderado del Representante Común, que cuenten con facultades suficientes de conformidad con la fracción IX y X de la LMV o de las disposiciones legales aplicables. -----

--- DÉCIMA. Plazo de Vigencia, Fechas de Observación, Fechas de Ejercicio, Lugar y Forma de Liquidación. -----

--- a) El Plazo de Vigencia de la presente Emisión será de hasta 10 (diez) años contados



a partir de la fecha de la suscripción de la presente Acta de Emisión. -----

--- b) El Plazo de Vigencia de cada Serie se indicará en el Título y en el Aviso de Oferta Pública de la Serie correspondiente. -----

--- c) Los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán obtener las retribuciones y ejercer los derechos que estos confieren, en la Fecha o Fechas de Derecho y/o Liquidación del Ejercicio, sujeto a lo previsto en la Cláusula Décima Primera de la presente Acta de Emisión. -----

--- d) Los Títulos Opcionales se liquidarán en moneda nacional a través de Indeval con domicilio ubicado en Paseo de la Reforma Número 255, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, mediante transferencia electrónica realizada por la Emisora directamente o por conducto del Representante Común, o en cualquier otra dirección que Indeval dé a conocer en el caso de que cambie su domicilio. -----

--- DÉCIMA PRIMERA. Derechos de los Tenedores. -----

--- a) Los Títulos Opcionales otorgarán derechos a sus Tenedores que se definirán conforme a los siguientes derechos: -----

--- (i) Derechos de pago;-----

--- (ii) Derechos de ejercicio;-----

--- (iii) Derechos especiales;-----

--- (iv) Derechos de ejercicio con valor intrínseco; y-----

--- (v) Combinación de los anteriores.-----

--- Los Derechos de los Tenedores correspondientes a cada Serie de Títulos Opcionales serán determinados en el Título y en el Aviso de Oferta Pública correspondiente y de acuerdo a sus características específicas.-----

--- De forma enunciativa más no limitativa los derechos se utilizarán de la siguiente manera:-----

--- (i) Derechos de pago, se otorgan en las Fechas de Observación y se aplican en las Fechas de Derechos.-----

--- Los derechos de pago se podrán definir para Títulos Opcionales europeos y americanos.-----

--- (ii) Derechos de ejercicio, se aplican para el ejercicio de los Títulos Opcionales en cada Fecha de Ejercicio, según trate de un Título Opcional europeo o americano. -----

--- (iii) Derechos especiales, son derechos complementarios a los derechos de pago, derechos de ejercicio y derechos de ejercicio con Valor Intrínseco.-----

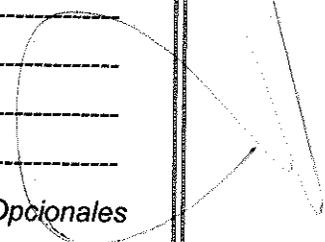
--- (iv) Derechos de ejercicio con Valor Intrínseco, se utilizarán en la o las Fechas de Ejercicio cuyo pago se determinará conforme al Valor Intrínseco del Título Opcional. -----

--- Los Títulos Opcionales podrán otorgar los siguientes derechos: -----

----- Derechos de Pago -----

--- En las Fechas de Observación:-----

--- El Tenedor del Título Opcional tendrá, en su caso, el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, en la Fecha o Fechas de Derecho correspondiente, un monto



calculado conforme a lo siguiente:-----

--- 1. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará el resultado de aplicar la siguiente fórmula:-----

$$--- ((VO - (PO \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i) -----$$

--- Dónde:-----

--- VO = Valor de Referencia de Observación-----

--- PO = Precio de Observación-----

--- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión-----

--- La diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación no podrá tener un valor "superior" o "inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Observación calculado sobre el Precio de Observación.-----

--- 2. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará el resultado de aplicar la siguiente fórmula:-----

$$--- ((VO - (PO \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i) -----$$

--- Dónde:-----

--- VO = Valor de Referencia de Observación-----

--- PO = Precio de Observación-----

--- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión-----

--- La diferencia entre el Valor de Referencia de Observación y el Precio de Observación no podrá tener un valor "superior" o "inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Observación calculado sobre el Precio de Observación.-----

--- 3. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará el resultado de aplicar la siguiente fórmula:-----

$$--- [(PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]-----$$

--- Dónde:-----

--- PO = Precio de Observación-----

--- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión-----

--- 4. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de



Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará el resultado de aplicar la siguiente fórmula:-----

--- $[(PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$ -----

--- Dónde: -----

--- PO = Precio de Observación -----

--- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión-----

--- 5. La Emisora pagará:-----

--- $[(PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)]$ -----

--- Dónde: -----

--- PO = Precio de Observación -----

--- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión-----

--- 6. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" no se tendrá derecho a recibir ningún pago adicional con respecto a las "Fechas de Observación" y/o "Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie posteriores. -----

--- 7. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie no se tendrá derecho a recibir ningún pago adicional con respecto a las "Fechas de Observación" y/o "Fechas de Ejercicio" según se defina para cada Serie posteriores. -----

--- 8. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora guardará en "Valor Consolidado del Derecho [●]" o "Valor de Memoria de Derecho [●]" lo siguiente: -----

--- $((VO - (PO \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)$ -----

--- Dónde: -----

--- VO = Valor de Referencia de Observación-----

--- PO = Precio de Observación -----

--- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión-----



--- Pago del "Valor Consolidado" o "Valor de Memoria" del (de los) Derecho(s) [●] [●]-----

--- Si el Valor de Referencia de "Observación" o "Ejercicio" del Título Opcional "en la Fecha de "Observación" o "Ejercicio" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará el "Valor Consolidado" o "Valor de Memoria" según se defina para cada Serie del (de los) Derecho(s) [●] [●].-----

--- 9. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora guardará en "Valor Consolidado del Derecho [●]" o "Valor de Memoria del Derecho [●]" la cantidad derivada de la aplicación siguiente:-----

--- $((VO - (PO \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)$ -----

--- Dónde:-----

--- VO = Valor de Referencia de Observación-----

--- PO = Precio de Observación-----

--- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión-----

--- Pago del "Valor Consolidado" o "Valor de Memoria" del (de los) Derecho(s) [●] [●].-----

--- Si el Valor de Referencia de "Observación" o "Ejercicio" del Título Opcional "en la Fecha de "Observación" o "Ejercicio" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará el "Valor-----

--- Consolidado" o "Valor de Memoria" según se defina para cada Serie del (de los) Derecho(s) [●] [●].-----

--- 10. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora guardará en "Valor Consolidado del Derecho [●]" o "Valor de Memoria de Derecho [●]" la cantidad que derive de la aplicación siguiente:-----

--- $((VO - (PO \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)$ -----

--- Dónde:-----

--- VO = Valor de Referencia de Observación-----

--- PO = Precio de Observación-----

--- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión-----

--- Pago del "Valor Consolidado" o "Valor de Memoria" del (de los) Derecho(s) [●] [●].-----



--- Si el Valor de Referencia de "Observación" o "Ejercicio" del Título Opcional "en la Fecha de "Observación" o "Ejercicio" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" según se defina para cada Serie multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará el "Valor Consolidado" o "Valor de Memoria" según se defina para cada Serie del (de los) Derecho(s) [●] [●].-----

--- 11. Si el Valor de Referencia de Observación del Título Opcional "en la Fecha de Observación" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Observación multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora guardará en "Valor Consolidado del Derecho [●]" o "Valor de Memoria del Derecho [●]" la cantidad que derive de la aplicación siguiente: -----

--- $((VO - (PO \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PO \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)$ -----

--- Dónde: -----

--- VO = Valor de Referencia de Observación -----

--- PO = Precio de Observación -----

--- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión -----

--- Pago del "Valor Consolidado" o "Valor de Memoria" del (de los) Derecho(s) [●] [●]. -----

--- Si el Valor de Referencia de "Observación" o "Ejercicio" del Título Opcional "en la Fecha de "Observación" o "Ejercicio" o "en todas las Fechas de Observación" o "en alguna Fecha de Observación" según se defina para cada Serie es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de "Observación" o "Ejercicio" según se defina para cada Serie multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará el "Valor Consolidado" o "Valor de Memoria" según se defina para cada Serie del (de los) Derecho(s) [●] [●].-----

--- Las descripciones anteriores se podrán repetir las veces que sea necesario o no usarse para describir los derechos de pago correspondientes a cada Serie. -----

----- Derechos de Ejercicio -----

--- En las Fechas de Ejercicio: -----

--- El Tenedor del Título Opcional tendrá, en su caso, el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, en la Fecha de Liquidación de Ejercicio correspondiente, un monto calculado conforme a lo siguiente:-----

--- 1. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, "en la" o "en alguna" Fecha de Ejercicio según se defina para cada Serie, es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio



multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará el resultado de aplicar la siguiente fórmula:-----

$$\text{--- } ((VE - (PE \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i) \text{-----}$$

--- Dónde:-----

--- VE = Valor de Referencia de Ejercicio-----

--- PE = Precio de Ejercicio-----

--- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión-----

--- La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor "superior o inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio.-----

--- 2. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, "en la" o "en alguna" Fecha de Ejercicio según se defina para cada Serie, es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará el resultado de aplicar la siguiente fórmula:-----

$$\text{--- } ((VE - (PE \times \text{Factor } i)) \times \text{Factor } i) + (PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i) \text{-----}$$

--- Dónde:-----

--- VE = Valor de Referencia de Ejercicio-----

--- PE = Precio de Ejercicio-----

--- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión-----

--- La diferencia entre el Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio no podrá tener un valor "superior o inferior" al Porcentaje "Máximo" o "Mínimo" de Ejercicio calculado sobre el Precio de Ejercicio.-----

--- 3. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, "en la" o "en alguna" Fecha de Ejercicio según se defina para cada Serie, es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora pagará el resultado de aplicar la siguiente fórmula:-----

$$\text{--- } [(PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)] \text{-----}$$

--- Dónde:-----

--- PE = Precio de Ejercicio-----

--- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión-----

--- 4. Si el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional, "en la" o "en alguna" Fecha de Ejercicio según se defina para cada Serie, es "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" y/o "menor" o "mayor" o "menor o igual" o "mayor o igual" al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" según se defina para cada Serie, la Emisora pagará:-----

$$\text{--- } [(PE \times \text{Factor } i) + (PRPE \times \text{Factor } i)] \text{-----}$$



--- Dónde: -----

--- PE = Precio de Ejercicio -----

--- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión -----

--- 5. La Emisora pagará -----

--- $[(PE \times Factor\ i) + (PRPE \times Factor\ i)]$ -----

--- Dónde: -----

--- PE = Precio de Ejercicio -----

--- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión -----

--- Las descripciones anteriores se podrán repetir las veces que sea necesario o no usarse para describir los derechos de ejercicio correspondientes a cada Serie. -----

----- Derechos Especiales -----

--- Aplicarán en los Derechos de los Tenedores según se especifique para cada Serie en el Título y en el Aviso de Oferta Pública correspondiente. -----

--- 1. El Título Opcional pagará el "máximo" o "mínimo" según se defina para cada Serie entre: Derechos de los Tenedores definidos en cada Serie -----

--- 2. Si la suma de Derechos de los Tenedores obtenidos por el Título Opcional en las Fechas de Observación son "mayores" o "menores" según se defina para cada Serie a: --

--- $[(PE \times Factor\ i) + (PRPE \times Factor\ i)]$ -----

--- La Emisora pagará el resultado que corresponda de aplicar la siguiente fórmula: $[(PE \times Factor\ i) + (PRPE \times Factor\ i)]$ -----

--- Dónde: -----

--- PE = Precio de Ejercicio -----

--- PRPE = Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión -----

--- Las descripciones anteriores se podrán repetir las veces que sea necesario o no usarse para describir los Derechos de los Tenedores correspondientes a cada Serie. -----

----- Derechos de Ejercicio con Valor Intrínseco -----

--- 1. Existe Valor Intrínseco -----

--- Cuando en la Fecha o Fechas de Ejercicio exista Valor Intrínseco, el Tenedor del Título Opcional, tendrá únicamente el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, un monto calculado, según sea aplicable para cada Serie, conforme a los siguientes incisos: -----

--- 1. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "menor" o "igual o menor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual al resultado de multiplicar el Multiplicador "i" por el Valor Intrínseco del Título Opcional, de la Serie correspondiente, más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i", más el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión. El Valor Intrínseco no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio. -----

--- 2. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "mayor" o "igual o mayor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor



"i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual al resultado de multiplicar el Multiplicador "i" por el Valor Intrínseco del Título Opcional, de la Serie correspondiente, más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i", más el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión. El Valor Intrínseco no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio. -----

--- II. No existe Valor Intrínseco-----

--- Cuando en la Fecha o Fechas de Ejercicio no exista Valor Intrínseco, el Tenedor del Título Opcional, tendrá únicamente el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, un monto calculado, según sea aplicable para cada Serie, conforme a los siguientes incisos:-----

--- 1. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "mayor" o "igual o mayor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual al Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i". -----

--- 2. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "menor" o "igual o menor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual a (a) la suma del Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión y el resultado de multiplicar el Multiplicador "i" por el resultado de (b) dividir la diferencia del Valor de Referencia de Ejercicio y el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i"; entre el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", más (c) el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i".-----

--- 3. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "menor" o "igual o menor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual al Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión más el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i". -----

--- 4. Mientras el Valor de Referencia de Ejercicio del Título Opcional sea "mayor" o "igual o mayor" según se defina para cada Serie al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", la Emisora realizará un pago en efectivo igual a (a) la suma del Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión y el resultado de multiplicar el Multiplicador "i" por el resultado de (b) dividir la diferencia del Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i" y el Valor de Referencia de Ejercicio entre el Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor "i", más (c) el resultado de multiplicar el Precio de Ejercicio por el Factor "i". -----

--- b) La cantidad mínima de Títulos Opcionales que los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán ejercer es de un Lote. -----

--- c) Una vez que los Tenedores de los Títulos Opcionales instruyan al Representante Común que actúe por su cuenta para que ejerza los derechos que confieren los Títulos Opcionales, y dicho Representante Común lo notifique a Indeval y a la Bolsa, la instrucción de los Tenedores de los Títulos Opcionales se considerará irrevocable y no podrá modificarse total o parcialmente.-----

--- d) La Emisora podrá incluir Derechos de los Tenedores adicionales a los establecidos



en la presente Acta de Emisión, mismos que se divulgarán en los Avisos de Oferta Pública correspondientes, a través de los medios pertinentes. -----

--- DÉCIMA SEGUNDA. Ejercicio de Derechos Corporativos y Patrimoniales. -----

--- Los Títulos Opcionales no otorgan derechos corporativos de propiedad o patrimoniales sobre los Activos Subyacentes. La Emisora no estará obligada a ejercer los derechos patrimoniales o corporativos que confieren los Activos Subyacentes que haya adquirido para fines de cobertura y no tendrá responsabilidad alguna respecto de la forma en que los ejerza o deje de hacerlo. -----

--- No obstante lo anterior, los ajustes técnicos a los Títulos Opcionales por pago de dividendos en acciones, suscripción, canje de títulos, split, split inverso, reembolso, escisión, fusión, así como por la compra y suscripción recíproca de acciones o por cualquier otro derecho que no esté considerado en la presente Acta de Emisión, se efectuarán conforme a los procedimientos que la Bolsa establezca en el Reglamento Interior y en su Manual o por los aplicables en el Mercado de Origen. -----

--- DÉCIMA TERCERA. Eventos Extraordinarios. -----

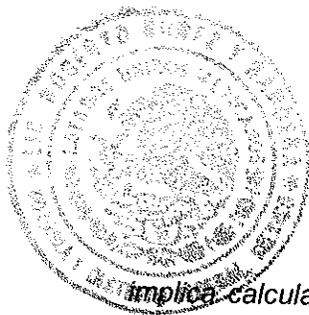
--- a) En caso de que ocurra un Evento Extraordinario, el Emisor, sujeto a lo establecido en la presente cláusula, solicitará a la Bolsa la suspensión de la cotización en Bolsa de los Títulos Opcionales de la Serie en circulación de que se trate. El Emisor tendrá derecho a decretar la cancelación de los Títulos Opcionales en caso de que el Evento Extraordinario de que se trate subsista por más de 5 (cinco) Días Hábiles. En caso de que el Emisor no haya cancelado los Títulos Opcionales y el Evento Extraordinario deja de existir, el Emisor podrá solicitar a la Bolsa la reanudación de la cotización en Bolsa de los Títulos Opcionales de la Serie en circulación de que se trate. -----

--- b) Por Evento Extraordinario, se entenderá (i) el hecho de que dejen de existir, se cancele o suspenda la cotización en el Mercado de Origen de los Activos Subyacentes que representen individualmente o en su conjunto más del 30% (treinta por ciento) del valor de mercado de los Activos Subyacentes; (ii) el hecho de que dejen de existir, se cancele o suspenda la cotización en el Mercado de Origen de las acciones que representen individualmente o en su conjunto más del 30% (treinta por ciento) del valor de mercado del Índice en caso de que los Activos Subyacentes sean índices de precios accionarios; (iii) en caso de que los emisores de los Activos Subyacentes dejen de proporcionar al público información de los Activos Subyacentes; (iv) en caso de que los Activos Subyacentes dejen de estar listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones, en caso de que se encuentren listados en dicho sistema; o (v) en caso de que exista un cambio en la regulación vigente (incluyendo las disposiciones fiscales aplicables) que incrementen de manera significativa los costos incurridos en la Cobertura de los Títulos Opcionales o en su defecto, prohíban la adquisición de dicha Cobertura. -----

--- c) No se consideran Eventos Extraordinarios las suspensión de la cotización de los Activos Subyacentes, según sea el caso, que lleve a cabo el Mercado de Origen, derivado de movimientos en sus precios en un mismo Día Hábil que excedan los límites



- permitidos por dicho Mercado de Origen. -----
- d) De darse un Evento Extraordinario, los Tenedores de los Títulos Opcionales no podrán ejercer los derechos que otorgan los Títulos Opcionales en tanto subsista tal Evento Extraordinario. -----
- e) En caso de que el Mercado de Origen sustituya o modifique sustancialmente la metodología de cálculo del Activo Subyacente de referencia, se utilizará el método o Activo Subyacente sustituto que al efecto determine el Mercado de Origen de que se trate y que se asemeje en mayor medida al Activo Subyacente de referencia. La Emisora deberá de comunicar a través del Representante Común la sustitución o modificación de dicha metodología a los Tenedores de los Títulos Opcionales a la Bolsa y a la CNBV, a través de los medios que estas determinen. -----
- f) En caso de que la Emisora comunique a través del Representante Común a los Tenedores, por medio de Emisnet, que existe un Evento Extraordinario, los Títulos Opcionales que hayan sido afectados por el Evento Extraordinario serán cancelados en la fecha en la que se señale en la comunicación enviada por la Emisora. Dicha notificación incluirá también el monto que será pagadero a los Tenedores de los Títulos Opcionales y la fecha en la que se realizará dicho pago. El pago será equivalente al valor de mercado del Título Opcional, calculado de buena fe por el Emisor, de conformidad con el último precio mid-market publicado de los Activos Subyacentes en el Mercado de Origen antes de que se diera el Evento Extraordinario. Asimismo, se tendrá que dar aviso a Indeval por escrito o a través de los medios que esta determine con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se cancelen los Títulos Opcionales, con los datos señalados en este párrafo y describiendo cualquier ajuste que pudiera presentarse para la liquidación de los Títulos Opcionales. -----
- DÉCIMA CUARTA. Cobertura y Norma de Liquidez Agregada o, en su caso Plan de Requerimientos de Efectivo. -----
- Durante el Plazo de Vigencia de cada Serie, la Emisora mantendrá una cobertura respecto de cada Serie y cumplirá con la norma de liquidez agregada, de conformidad con lo siguiente: -----
- Para el cómputo del consumo de capital de la Emisión de los Títulos Opcionales y la cobertura con la que la Emisora operará, se observarán las reglas de capitalización, mantenimiento de coberturas y normas de liquidez de conformidad con lo dispuesto en las "Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005, según sus modificaciones, y las demás disposiciones aplicables a las instituciones de banca múltiple. -----
- La cobertura de un portafolio de Títulos Opcionales, se realiza mediante el balanceo constante del portafolio réplica; es decir, i) tomando posición contraria en derivados que repliquen todos los riesgos (delta, vega, gamma, etcétera) generados por el Título Opcional y/o ii) a través de la cobertura delta (delta hedge) del Título Opcional. Esto



implica calcular la delta del mismo y cubrirla diariamente mediante la compra/venta del Activo Subyacente; esta cobertura delta se hace dentro de los límites internos autorizados para, así dar un espacio para la gestión de la gamma (cambios en la delta conforme se mueve el Activo Subyacente).-----

--- El riesgo de vega (riesgo a cambios en la volatilidad del mercado) se cubre con instrumentos derivados sobre el mismo Activo Subyacente o sobre un activo correlacionado; de tal forma que los cambios en el precio del Título Opcional debidos a los movimientos en volatilidad se vean compensados, en buena medida, por cambios en el precio del instrumento derivado de cobertura. La cobertura de la vega, a través de un instrumento derivado simultáneamente cubre la gamma del Título Opcional. -----

--- El riesgo de tasa de interés de los Títulos Opcionales emitidos se cubre a través de instrumentos sensibles a los movimientos de tasas, de tal forma que los cambios en precio del Título Opcional debidos a los cambios en las tasas de interés se vean compensados por los cambios en precio de los instrumentos de cobertura sensibles a las tasas. -----

--- La gestión dinámica de un portafolio de Títulos Opcionales se realiza analizando las sensibilidades delta "o" (subyacente), vega "v" (volatilidad), gamma "r", con el objetivo de que los riesgos asociados se encuentren dentro de las reglas establecidas para la Emisora. -----

--- La delta muestra el número de Activos que es necesario comprar/vender para hacer una cobertura dinámica del portafolio. Y la vega determina la sensibilidad del portafolio a movimientos en la volatilidad. Considerando la delta y la vega se hace una gestión gamma, buscando minimizar el impacto al portafolio por variaciones en los factores de mercado. La delta de la cobertura deberá neutralizarse al cierre del día, la exposición total de los Títulos Opcionales vigentes que se emitan.-----

--- La Emisora no adquirirá Acciones o Acciones del SIC de entidades financieras del mismo grupo empresarial, de otras entidades financieras y de entidades financieras del exterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 215 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y LMV, respectivamente. -----

--- Los activos subyacentes que representen el capital social de entidades financieras, no son propiedad y no podrán ser adquiridos por la Emisora de conformidad con el artículo 27 de la Ley para Regular a las Agrupaciones Financieras.-----

--- DÉCIMA QUINTA. Mecánica de Derechos de Pago, Derechos de Ejercicio y Liquidación. -----

--- a) En cada Fecha de Observación el Representante Común que actúe por cuenta del Tenedor del Título Opcional estará obligado a la retribución en la Fecha de Derecho, en su caso, de los derechos de pago correspondientes, sin que esto signifique el ejercicio de los Títulos Opcionales. -----

--- b) En caso de que en alguna Fecha de Ejercicio los Títulos Opcionales tengan un monto calculado positivo, el Representante Común que actúe por cuenta del Tenedor del

N

Título Opcional estará obligado al ejercicio de los derechos de ejercicio que confieren los mismos, sin que se requiera la instrucción por parte de los Tenedores de los Títulos Opcionales. En este supuesto, el Representante Común correspondiente no podrá cobrar comisión alguna por el ejercicio de los derechos que otorgan los Títulos Opcionales a sus Tenedores.-----

--- c) En el caso de que los Títulos Opcionales otorguen derechos de ejercicio con Valor Intrínseco y posean un Valor Intrínseco positivo en la Fecha o Fechas de Ejercicio, el Representante Común que actúe por cuenta del Tenedor del Título Opcional estará obligado al ejercicio de los derechos que confieren los mismos, sin que se requiera la instrucción por parte de los Tenedores de los Títulos Opcionales. En este supuesto, el Representante Común correspondiente no podrá cobrar comisión alguna por el ejercicio de los derechos que otorgan los Títulos Opcionales a sus Tenedores.-----

--- d) Las retribuciones por Derechos de los Tenedores que confieren los Títulos Opcionales, según la Serie de que se trate, podrán hacerse únicamente en la Fecha o Fechas de Derechos y/o Fecha o Fechas de Liquidación del Ejercicio, siempre que no exista un Evento Extraordinario. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, el último Día Hábil del Plazo de Vigencia de la Serie dejara de ser un Día Hábil, los Derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales deberán ejercerse el Día Hábil inmediato siguiente.-

--- e) En la Fecha o Fechas de Observación y/o Fecha o Fechas de Ejercicio, el Representante Común que actúen por cuenta de los Tenedores de los Títulos Opcionales, informarán por escrito, a Indeval y a la Bolsa, del saldo total de las retribuciones de los Títulos Opcionales y/o de los Títulos Opcionales ejercidos antes de la hora y en la forma y términos que Indeval y la Bolsa hayan determinado para la entrega de dichas notificaciones de conformidad con lo establecido en sus Reglamentos y Manuales Operativos. Indeval recibirá de la Bolsa el Nivel de Mercado de los Activos Subyacentes, lo actualizará y procederá a calcular la liquidación, avisará por escrito al Emisor y al Representante Común, del ejercicio del Título Opcional. La Bolsa recibirá de Indeval las cartas de ejercicio de los Títulos Opcionales con las características de la Serie correspondiente y comunicará dicha notificación al Representante Común y a la Emisora, dentro del horario y en la forma que fije para tales efectos.-----

--- f) En la Fecha de Derechos o Fecha de Liquidación de Ejercicio se liquidarán las retribuciones de los Títulos Opcionales conforme a lo siguiente:-----

--- i) Indeval realizará el traspaso de los Títulos Opcionales de la Serie correspondiente de las cuentas del o los Representante Comunes que actúen por cuenta de los Tenedores de los Títulos Opcionales, a la cuenta del Representante Común con Indeval, y-----

--- ii) La Emisora deberá entregar al Indeval, el importe de los Derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales el día que tales recursos deban pagarse o realizarse la liquidación, quien lo acreditará a la cuenta de los respectivos intermediarios financieros que tengan posición de los Títulos Opcionales y actúen por cuenta de los Tenedores de



los Títulos Opcionales, las que a su vez lo acreditarán en la cuenta del respectivo Tenedor de los Títulos Opcionales por el que actúen. -----

--- g) La ejecución de los Derechos de los Tenedores que otorgan los Títulos Opcionales se llevará a cabo fuera de Bolsa y se considerará realizada en ésta, siempre que sea registrada y dada a conocer al público conforme a lo previsto en el Reglamento Interior. --

--- Indeval realizará las actividades que se señalan en la presente cláusula, en los términos que se establecen en el Reglamento y Manuales Operativos aplicables a dicha institución para el depósito de valores. Asimismo, todos los avisos que deben proporcionarse a Indeval conforme a la presente cláusula y Acta de Emisión deberán realizarse por escrito. -----

--- DÉCIMA SEXTA. Designación del Agente Colocador. -----

--- Actuará como Agente Colocador en la Emisión de los Títulos Opcionales, la sociedad denominada Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V, Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex, quien tendrá todos los derechos y obligaciones que las leyes, circulares y reglamentos establezcan al respecto. -----

--- DÉCIMA SÉPTIMA. Designación del Representante Común. -----

--- Para representar al conjunto de Tenedores de Títulos Opcionales, la Emisora designa a la sociedad denominada Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, la que por conducto de su apoderado, el señor Alfonso Mejía Bual, declara que comparece a la firma de esta Acta de Emisión para aceptar el cargo de Representante Común, los derechos y obligaciones que dicho cargo confieren. -----

--- DÉCIMA OCTAVA. Atribuciones del Representante Común. -----

--- El Representante Común tendrá las facultades, derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (en lo que resulte aplicable), en la LMV y en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores emitidas por la CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según sus modificaciones así como en la presente Acta de Emisión y en el Contrato de prestación de servicios que tenga celebrado con la Emisora. Para todo aquello no expresamente previsto en esta Acta de Emisión o en el Título correspondiente a la Serie de que se trate, el Representante Común convocará a la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales de conformidad con lo establecido en el apartado de "Asambleas de Tenedores de Títulos Opcionales" de la presente Acta de Emisión. -----

--- El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones siguientes: -----

--- I) Suscribir la presente Acta de Emisión y el Título de cada una de las Series; -----

--- II) Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de los Tenedores de los Títulos Opcionales corresponda para el pago de las cantidades que les sean debidas, así como los que requiera el desempeño de sus funciones y deberes, y ejecutar los actos conservatorios que estime convenientes en defensa de los intereses de los Tenedores de los Títulos Opcionales; -----

N

- III) Convocar y presidir las Asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales y ejecutar sus resoluciones o convocar a Asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales a petición de la Emisora;-----
- IV) Requerir a la Emisora el cumplimiento de sus obligaciones conforme a la presente Acta de Emisión y el Título correspondiente a cada Serie; -----
- V) Ejecutar las acciones previstas a su cargo bajo el apartado "Mecánica de Derechos de Pago, Derechos de Ejercicio y Liquidación" de la presente Acta de Emisión;-----
- VI) Ejecutar aquellas otras funciones y obligaciones que se desprendan de la presente Acta de Emisión, del Título correspondiente a cada Serie o de las disposiciones legales aplicables o aquellas que sean compatibles con la naturaleza del cargo del Representante Común;-----
- VII) Notificar a la Emisora la elección de los Tenedores en caso de que estos últimos deseen hacer uso de los Derechos de los Tenedores a que se refiere la Cláusula Décima Primera de la presente Acta de Emisión;-----
- VIII) Publicar cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión, en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial.-----
- IX) Modificar la presente Acta de Emisión de común acuerdo con el Emisor en términos del inciso f) de la Cláusula Décima Novena, en el entendido que los Derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales, los plazos, las condiciones y las obligaciones de pago o cualquier decisión que afecte los derechos de las Series vigentes únicamente podrán ser modificadas por acuerdo de la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales conforme a lo establecido en el punto f) de la Cláusula Décima Novena.-----
- El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales conforme a lo establecido en la Cláusula "Asambleas de Tenedores de Títulos Opcionales" del presente instrumento, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.-----
- El Representante Común sólo podrá renunciar a su cargo por causas graves que calificará el juez de primera instancia que corresponda al domicilio de la Emisora y en este supuesto, seguirá desempeñándose en el cargo hasta que la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales designe a su sustituto.-----
- El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo cualesquiera actos, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo; debiendo cubrirse estos por la Emisora.-----
- DÉCIMA NOVENA. Asambleas de Tenedores de Títulos Opcionales.-----



- a) La Asamblea general de Tenedores de los Títulos Opcionales representará al conjunto de Tenedores de los Títulos Opcionales de la totalidad de las Series en circulación, y sus decisiones, serán válidas respecto de todos los Tenedores de los Títulos Opcionales, aún de los ausentes y disidentes. No obstante lo anterior, siempre que se trate de asuntos relacionados únicamente con una Serie de Títulos Opcionales en particular, los mismos se resolverán por conducto de una Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, sin que sea necesario que la Asamblea general resuelva al respecto. -----
- Tratándose de las Asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales correspondientes a una sola Serie, el quórum de instalación y votación aquí previsto, y los porcentajes de tenencia para solicitar su convocatoria, se computarán únicamente respecto de la totalidad de los Títulos Opcionales que integran la Serie en cuestión. -----
- b) Las Asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales se celebrarán en la Ciudad de México, en el lugar que el Representante Común señale para tal efecto en la convocatoria respectiva. -----
- c) Los Tenedores de los Títulos Opcionales que, en lo individual o conjuntamente posean el 10% (diez por ciento) de los Títulos Opcionales en circulación o de la Serie de que se trate, en su caso, podrán pedir al Representante Común que convoque a la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales, especificando en su petición los puntos que en la Asamblea deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la Asamblea se reúna dentro del término de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Representante Común, a petición de los Tenedores de los Títulos Opcionales solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la Asamblea. -----
- d) La convocatoria para las Asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea deba reunirse, dicha convocatoria incluirá fecha, lugar, hora, orden del día y deberá estar debidamente firmada. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la Asamblea deberán tratarse. -----
- e) Las Asambleas serán convocadas, se instalarán, deliberarán, y tomarán resoluciones con arreglo a lo siguiente: -----
- l) Para que la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales se considere legalmente instalada, en virtud de primer convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Títulos Opcionales en circulación o, en su caso, de los Títulos Opcionales de la Serie que se trate, y sus decisiones serán válidas, salvo en los casos previstos en el párrafo III siguiente, cuando sean aprobadas por mayoría de votos. -----

N



--- II) Si la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, se considerará legalmente instalada siempre que hubiere sido debidamente convocada y sus decisiones serán válidas cualquiera que sea el número de los Títulos Opcionales presentes en la Asamblea, cuando dichas decisiones sean aprobadas por lo menos por mayoría de votos de los Títulos Opcionales presentes.

--- III) Se requerirá que estén presentes en la Asamblea, cuando menos, aquellos Tenedores que en lo individual o conjuntamente posean el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Títulos Opcionales en circulación o, en su caso, de los Títulos Opcionales de la Serie de que se trate, siempre que se trate de primera convocatoria y que las decisiones sean aprobadas por la mitad más uno por lo menos, de los votos computables en la Asamblea, en los siguientes casos, para segunda convocatoria se seguirán las reglas del apartado II) anterior: -----

--- 1. Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común; -----

--- 2. Cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas al Emisor; y-----

--- 3. Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos de la presente Acta de Emisión o Título, salvo por lo dispuesto en el punto f) de esta Cláusula.-----

--- IV) Para concurrir a las Asambleas, se aplicará lo previsto en el artículo 290 y demás aplicables de la LMV. Los Tenedores de los Títulos Opcionales deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que expida Indeval y el listado que al efecto expida el Representante Común correspondiente, de ser el caso, respecto de los Títulos Opcionales de las cuales son titulares, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la Asamblea de Tenedores de Títulos Opcionales deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderado, acreditado con carta poder firmada ante dos testigos; -----

--- V) En ningún caso podrán ser representados en la Asamblea ni se tomarán en cuenta, para el cómputo de instalación de Asamblea o votación, los Títulos Opcionales que, en su caso, no hayan sido puestos en circulación;-----

--- VI) Una vez que se declare instalada la Asamblea, los Tenedores de los Títulos Opcionales no podrán evitar su celebración retirándose de la misma. Se considerará que los Tenedores de los Títulos Opcionales que se retiren, o que no concurren a la reanudación de una Asamblea que haya sido aplazada en los términos de la ley aplicable, se abstienen de emitir su voto respecto del(los) asunto(s) que se trate(n).-----

--- VII) De la Asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, así como una copia del Título y las constancias que expida Indeval y demás datos y documentos que se refieran a la emisión, serán conservados por el Representante Común y podrán, en todo tiempo, ser consultados por los Tenedores de los Títulos Opcionales, los cuales tendrán derecho que,



a sus expensas, el Representante Común les expida copias certificadas de los documentos señalados;-----

--- VIII) La Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Títulos Opcionales que posean, computándose un voto por cada Título Opcional de la Emisión en circulación. -----

--- IX) Los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán ejercer individualmente las acciones que les correspondan para exigir: -----

--- i) De la Emisora, el cumplimiento de sus obligaciones conforme a la presente Acta de Emisión, en lo relativo a liquidación de los Títulos Opcionales cuando éstos se ejerzan;---

--- ii) Del Representante Común, que practique los actos conservatorios de los Derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales en común o que haga efectivos dichos derechos; y -----

--- iii) En su caso, la responsabilidad en que incurra el Representante Común por culpa grave.-----

--- f) No obstante lo anterior, la Emisora y el Representante Común estarán facultados para modificar la presente Acta de Emisión, sin requerir el consentimiento de la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales, siempre que dicha modificación no afecte los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales, plazos, condiciones y obligaciones de pago de las Series vigentes, por lo anterior, el Representante Común certificará que dichos cambios no afectan adversamente los derechos de cualquier Tenedor de los Títulos Opcionales. -----

--- En virtud de lo anterior, la Emisora y el Representante Común podrán, sin requerir el consentimiento de la Asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales, de manera enunciativa más no limitativa, llevar a cabo cualquier modificación a la presente que tenga por objeto: i) modificar la Cláusula Primera de la presente Acta de Emisión, cuya modificación pudiera facilitar o apoyar la Emisión de Títulos Opcionales; ii) incluir o autorizar nuevos Derechos de los Tenedores cuando, por sus características, pudieran contribuir al ordenado desarrollo del mercado de valores; y iii) actualizar la regulación de los Títulos Opcionales, siempre y cuando no se afecten los derechos de los Tenedores de los Títulos vigentes.-----

--- Tratándose de modificaciones que impacten de manera directa el Título e implique el canje del mismo, en cuyo caso el Representante Común llevará a cabo el canje respectivo ante Indeval, en el entendido, que deberá informar a Indeval por escrito o a través de los medios que esta determine, con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a que se pretenda llevar el canje antes mencionado, lo siguiente: i) la fecha en que se llevará a cabo el canje correspondiente y ii) todas y cada una de las modificaciones realizadas al Título, precisando que las mismas no afectan los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales.-----

N

--- Para que la modificación al acta surta efectos, la CNBV deberá autorizar la actualización de la inscripción en el RNV (ya sea mediante la actualización del propio Prospecto, mediante la publicación de un aviso informativo o mediante cualquier otra forma que apruebe la propia CNBV).-----

--- VIGÉSIMA. Posibles Adquirentes. -----

--- Los Títulos Opcionales en todas sus Series que sean emitidos con base a la presente Acta de Emisión, pueden ser adquiridos por: personas físicas o morales, nacionales y extranjeras, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. -----

--- VIGÉSIMA PRIMERA. Régimen fiscal aplicable. -----

--- El tratamiento fiscal respecto de los ingresos que en su caso, generen los Títulos Opcionales se regirá para personas físicas y morales residentes en México y para residentes en el extranjero, por lo previsto en los artículos 16-A y 16-C del Código Fiscal de la Federación, así como en los artículos 20, 28 fracción XVII, 129, 142 fracción XIV, 146, 161 y 163 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, así como los artículos 15, 271 y 289 del Reglamento del mismo ordenamiento, y otras disposiciones complementarias. -----

--- a) Personas Físicas-----

--- Las personas físicas estarán obligadas a pagar el impuesto sobre la renta, cuyo pago se considerará como definitivo, aplicando la tasa del 10% a las ganancias obtenidas en el ejercicio provenientes de OFD de Capital referidas a acciones colocadas en bolsas de valores concesionadas conforme a la Ley del Mercado de Valores, así como por aquellas referidas a índices accionarios que representen a las citadas acciones, siempre que se realicen en los mercados reconocidos a que se refieren las fracciones I y II del artículo 16-C del Código Fiscal de la Federación. -----

--- En el caso de no ubicarse en los supuestos antes mencionados, las personas físicas estarán a lo dispuesto en el artículo 142 fracción XIV y 146 de la Ley del ISR. -----

--- Los intermediarios financieros no efectuarán la retención en el caso de operaciones OFD de Capital que se realicen en mercados reconocidos. -----

--- b) Residentes en el extranjero-----

--- Las personas físicas o morales residentes en el extranjero estarán obligadas a pagar el ISR aplicando la tasa del 10% sobre la ganancia proveniente de OFD de Capital referidas a acciones colocadas en bolsas de valores concesionadas conforme a la Ley del Mercado de Valores, así como por aquellas referidas a índices accionarios que representen a las citadas acciones, siempre que se realicen en los mercados reconocidos a que se refieren las fracciones I y II del artículo 16-C del Código Fiscal de la Federación.

--- Dichas personas no estarán obligadas al pago del impuesto cuando sean residentes en un país con el que México tenga en vigor un tratado para evitar la doble imposición. Para estos efectos, la persona deberá entregar al intermediario financiero un escrito bajo protesta de decir verdad, en el que señale que es residente para efectos del tratado y



deberá proporcionar su número de registro o identificación fiscal emitida por autoridad fiscal competente. En caso de que no entregue esta información, el intermediario financiero deberá efectuar la retención que corresponda. -----

--- En el caso de no ubicarse en los supuestos antes mencionados la tasa de retención aplicable será del 25% (veinticinco por ciento) sobre la ganancia, en cuyo caso el intermediario financiero deberá efectuar la retención correspondiente.-----

--- c) Personas Morales-----

--- De conformidad con los artículos 16, 20 y 28 fracción XVII de la Ley del ISR las personas morales acumularán ganancias o deducirán las pérdidas provenientes de operaciones financieras derivadas de capital referidas a acciones o a índices accionarios.

--- d) Constancias Fiscales-----

--- Los intermediarios financieros deberán proporcionar a las personas a quienes se les efectúen los pagos, a más tardar el 15 (quince) de febrero de cada año, constancia pormenorizada en formato XML en la que se señale la ganancia de capital o la pérdida determinada y en su caso las retenciones efectuadas, correspondientes al ejercicio inmediato anterior. -----

--- e) Declaración Informativa -----

--- Los intermediarios financieros deberán presentar ante el SAT, a más tardar el día 15 (quince) de febrero de cada año, el nombre, RFC, domicilio, las ganancias o pérdidas de capital y las retenciones de impuestos efectuadas, entre otros. -----

--- El régimen fiscal podrá modificarse por lo que los posibles adquirentes de los Títulos Opcionales deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de las operaciones que pretendan llevar a cabo, incluyendo la aplicación de reglas específicas. -----

--- Es importante señalar que Grupo Financiero Citibanamex, S.A. de C.V., sus empresas subsidiarias, afiliadas y sus empleados, no brindan asesoría fiscal o legal para sus clientes. Este resumen no puede ni debe ser usado o considerado para dar asesoría fiscal a los clientes. Es indispensable que el cliente busque asesoría fiscal en lo particular con un asesor fiscal independiente. -----

--- VIGÉSIMA SEGUNDA. Licencia de Uso de Marcas. -----

--- Los Índices que podrán ser utilizados como Activos Subyacentes y que están definidos en el Prospecto de Emisión son marcas registradas y están siendo utilizadas con autorización de sus respectivos titulares, mediante contratos de licencia de uso debidamente formalizados entre las Partes según lo previsto en sus términos. -----

--- Asimismo, el otorgamiento de las licencias de uso antes referidas no implica que los titulares de las mismas avalen, sugieran la compra o venta, o estén involucradas en el proceso de oferta pública de los Títulos Opcionales. -----

--- Por último, los titulares de las licencias antes mencionadas y la Emisora no quedarán obligadas a asumir compromisos, garantizar o indemnizar de manera alguna a los



Tenedores de los Títulos Opcionales o a cualquier tercero, por el comportamiento de los precios de los valores que conforman los Índices, así como por la comisión involuntaria de errores u omisiones o por la suspensión que se haga de la estimación y difusión de los Índices, daños consecuenciales, perjuicios de buena fe o perjuicios que deriven de la venta o compra de los Títulos Opcionales.-----

--- VIGÉSIMA TERCERA. Domicilios.-----

--- Para todo lo relativo a los Títulos Opcionales, la Emisora y el Representante Común señalan como sus domicilios los siguientes:-----

--- a) Emisora y Agente Colocador de los Títulos Opcionales:-----

--- Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V, Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex-----

--- Avenida Paseo de la Reforma No. 398,-----

--- Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc,-----

--- C.P. 06600, Ciudad de México-----

--- b) Representante Común:-----

--- Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero-----

--- Avenida Prolongación Paseo de la Reforma No. 1015, Punta Santa Fe,-----

--- Delegación Álvaro obregón, C.P. 01376, Ciudad de México.-----

--- Asimismo, para efectos del Anexo F de la "Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores", la Emisora establece que su domicilio social es la Ciudad de México.-----

--- VIGÉSIMA CUARTA. Tribunales Competentes.-----

--- Para la interpretación y cumplimiento de la presente Acta de Emisión y de los Títulos Opcionales que conforme a la misma se emiten, la Emisora, el Representante Común y los Tenedores de los Títulos Opcionales por el solo hecho de serlo, se someten irrevocablemente a la jurisdicción y competencia de los tribunales comunes en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otro motivo.-----

--- VIGÉSIMA QUINTA. Número de Inscripción en el RNV y Número del Oficio y Fecha de Autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.-----

--- Los Títulos Opcionales han quedado inscritos en el RNV, bajo el número 0559-1.20-2015-071; asimismo la Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorizó su inscripción mediante el oficio número 153/5348/2015, de fecha 26 de mayo de 2015, la cual no implica certificación alguna sobre la bondad del valor o la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Aviso de Oferta Pública, ni convalida los actos que, en su caso, hubieran sido realizados en contravención de las leyes."-----

----- PERSONALIDAD -----

--- Los comparecientes acreditan su personalidad con los siguientes documentos:-----



--- A.- En representación de CITIBANAMEX CASA DE BOLSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO CITIBANAMEX:-----

--- i. Por lo que respecta al señor José Antonio Espíndola Riveroll, con la escritura número setenta y dos mil seiscientos dieciséis, otorgada en esta Ciudad, el doce de diciembre de dos mil catorce, ante el suscrito Notario, Acciones y Valores Banamex, Sociedad Anónima de Capital Variable, Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex, (actualmente CITIBANAMEX CASA DE BOLSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO CITIBANAMEX), por acuerdo de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el treinta y uno de octubre de dos mil catorce, en la que estuvieron representadas la totalidad de las acciones en que se divide el capital social, otorgó en su favor:-----

--- "...b) Poder general amplísimo para actos de administración con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, y en sus concordantes del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las diversas entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos en donde se ejercite el poder...--

---... d) Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito..."-----

--- Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número diecisiete mil doscientos seis.-----

--- ii. Por lo que respecta al señor Manuel Alejandro Villegas Olguín, con la escritura número sesenta y cinco mil seiscientos setenta y seis, otorgada en esta Ciudad, el veintitrés de enero de dos mil diecisiete, ante el Notario número ciento treinta y seis, Licenciado José Manuel Gómez del Campo López, Acciones y Valores Banamex, Sociedad Anónima de Capital Variable, Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex, (actualmente CITIBANAMEX CASA DE BOLSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO CITIBANAMEX), otorgó en su favor para ser ejercido mancomunadamente con cualquier otro apoderado:-----

--- "... PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES Y PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, en los siguientes términos: Quedan investidos los apoderados de todas las facultades generales y aún las especial para cuyo ejercicio se requiera cláusula especial conforme a la Ley, con toda la amplitud de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, y sus concordantes de los Códigos Civiles de los Estados de la República en donde se ejercite el poder.-----

--- Facultan expresamente a los apoderados, para suscribir, emitir, avalar y endosar títulos de crédito en los términos del artículo Noveno de la Ley General de Títulos y



Operaciones de Crédito.-----

--- *Este poder se otorga exclusivamente para que los apoderados firmen títulos opcionales que emita "ACCIONES Y VALORES BANAMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en los términos que autorice la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y las Bolsas de Valores autorizadas en el territorio nacional..."*-----

--- *Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil ya citado.*-----

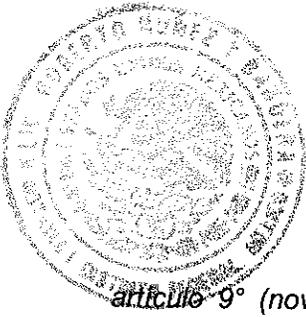
--- *En dicho instrumento, con las relaciones e inserciones del caso, se acreditó la legal constitución y existencia de CITIBANAMEX CASA DE BOLSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO CITIBANAMEX, la cual tiene su domicilio en esta Ciudad, duración indefinida, capital mínimo fijo sin derecho a retiro de Ochocientos Millones de Pesos Moneda Nacional, cláusula de admisión de extranjeros y, teniendo por objeto entre otros, celebrar operaciones de compra, venta, reporto y préstamo de Valores, por cuenta propia o de terceros, así como operaciones internacionales y de arbitraje internacional.*-----

--- *B.- Los señores Héctor Hernández Yáñez y Roberto Cavazos Videgaray, en representación de VALUE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, VALUE GRUPO FINANCIERO, con la escritura número veintisiete mil doscientos setenta y cinco, otorgada en la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, el veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, ante el Notario número cuarenta y tres, Licenciado Jaime Garza de la Garza, VALUE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, VALUE GRUPO FINANCIERO, por acuerdo de sesión del Consejo de Administración celebrado el quince de agosto de dos mil veintidós, les otorgó:*

--- *"... b) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) segundo párrafo del Código Civil para el Estado de Nuevo León, su correlativo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) segundo párrafo del Código Civil Federal, sus concordantes de los códigos civiles de los demás Estados de la República y de la Ciudad de México, pudiendo ejercitar el mandato ante toda clase de personas y autoridades sean federales, estatales o municipales, sin limitación alguna.*-----

--- *Este poder deberá ser ejercitado (i) individualmente por cualquiera de los apoderados en lo relativo a trámites y gestiones verbales o por escrito ante autoridades y particulares; y (ii) en forma conjunta por cualesquiera dos de los apoderados designados o por alguno de ellos junto con algún otro apoderado con facultades para actos de administración, cuando se trate de la firma de contratos y convenios y del ejercicio de cualesquiera otras facultades de administrador...*-----

--- *c) PODER GENERAL CAMBIARIO para aceptar, otorgar, girar, emitir, endosar y suscribir toda clase de títulos de crédito, en los términos de la fracción I (primera) del*



artículo 9° (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, sin que incluya avalar.-----

--- Este poder deberá ser ejercitado en forma conjunta por cualesquiera dos de los apoderados designados, o por cuales de ellos con algún otro apoderado con facultades cambiarias...-----

---... f) PODER ESPECIAL para llevar a cabo todos los actos y gestiones que se requieran en los asuntos en los que la Sociedad actúe como Representante Común de obligaciones o tenedores de otros títulos de crédito, en los términos de los(sic) 69 (Sesenta y nueve) de la Ley del Mercado de Valores, así como de los artículos 228-q (doscientos veintiocho q, 224-r (doscientos veinticuatro r) y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás ordenamientos legales aplicables.-

--- Este poder podrá ser ejercitado de manera individual por cualquiera de los apoderados designados...".-----

--- Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número cincuenta y cinco mil doscientos uno.-----

--- En dicho instrumento, con las relaciones e inserciones del caso, se acreditó la legal constitución y existencia de VALUE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, VALUE GRUPO FINANCIERO, con domicilio en San Pedro Garza García, Nuevo León, duración indefinida, capital social de mil cincuenta y cuatro millones ciento sesenta mil pesos, moneda nacional, variable ilimitado, cláusula de admisión de extranjeros y, teniendo por objeto entre otros, actuar como intermediario del mercado de valores con el carácter de casa de bolsa y, en consecuencia, realizar las actividades que le son propias en los términos establecidos en el artículo ciento setenta y uno de la Ley de Mercado de Valores, en las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con apego a las sanas prácticas y los usos bursátiles y mercantiles.-----

--- En dichas escrituras quedó debidamente acreditada la constitución y capacidad legal de las sociedades poderdantes.-----

--- Los comparecientes declaran que las personalidades que respectivamente ostentan están vigentes en sus términos.-----

----- GENERALES -----

--- Los comparecientes declaran por las suyas ser:-----

--- El señor JOSÉ ANTONIO ESPÍNDOLA RIVEROLL, originario de esta Ciudad, que nació el dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, mexicano por nacimiento, casado, funcionario bancario, con domicilio en Actuario Roberto Medellín número ochocientos, Santa Fe, en esta Ciudad y se identifica con credencial para votar emitida en el dos mil quince en cuyo reverso aparece el número de identificación "IDMEX1353852647" (IDMEX uno tres cinco tres ocho cinco dos seis cuatro siete), expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año dos mil veinticinco.-----

--- El señor MANUEL ALEJANDRO VILLEGAS OLGUÍN, originario de Poza Rica,



Veracruz, que nació el primero de mayo de mil novecientos ochenta y siete, mexicano por nacimiento, soltero, Subdirector de Estructuración, con el mismo domicilio que el compareciente anterior y se identifica con credencial para votar emitida en el año dos mil veinte en cuyo reverso aparece el número de identificación "IDMEX2028919922" (IDMEX dos cero dos ocho nueve uno nueve nueve dos dos), expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año dos mil treinta. -----

--- El señor HÉCTOR HERNÁNDEZ YÁÑEZ, originario de esta Ciudad, que nació el veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, mexicano por nacimiento, casado, Gerente de Control Operativo, con domicilio en Avenida Pacífico número doscientos sesenta y tres, Pueblo de los Reyes, Alcaldía Coyoacán, en esta Ciudad y se identifica con credencial para votar emitida en el año dos mil veinte, en cuyo reverso aparece el número de identificación "IDMEX2097665861", (IDMEX dos cero nueve siete seis seis cinco ocho seis uno), expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año dos mil treinta. -----

--- El señor ROBERTO CAVAZOS VIDEGARAY, originario de Monterrey, Nuevo León, que nació el diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y seis, mexicano por nacimiento, casado, Director de Mercado de Capitales, con domicilio en calle Fuente del Saber número veinte, Colonia Fuentes del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, en esta Ciudad y se identifica con credencial para votar emitida en el año dos mil diecisiete en cuyo reverso aparece el número de identificación "IDMEX1684874620" (IDMEX uno seis ocho cuatro ocho siete cuatro seis dos cero), expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año dos mil veintisiete. -----

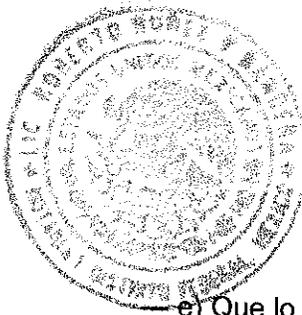
--- YO, EL NOTARIO, DOY FE Y CERTIFICO: -----

--- a) Que los comparecientes se identificaron con los documentos ya relacionados, quienes a mi juicio tienen capacidad legal por no constarme nada en contrario. -----

--- b) Que a los comparecientes les fue leído el presente instrumento, habiéndoles informado del derecho que tienen de leerlo por sí mismos. -----

--- c) Que a los comparecientes les ilustré el valor y las consecuencias legales del contenido de este instrumento, les informé de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante Notario y les hice saber que sus declaraciones se entienden hechas bajo protesta de decir verdad. -----

--- d) Que en lo referente a los datos personales que constan en este instrumento, su apéndice, y en el expediente respectivo, hago constar que puse a disposición de los comparecientes el aviso de privacidad y que los comparecientes autorizaron y otorgaron su consentimiento en términos de los artículos ocho y nueve de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares para que los mismos puedan ser proporcionados a las autoridades competentes, entre ellas las tributarias, judiciales y registros públicos, así como a las personas que tengan interés legítimo en los mismos. -----



e) Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito y tuve a la vista.-----

--- f) Que los comparecientes manifestaron al suscrito Notario su conformidad con este instrumento, para constancia de lo cual lo firman el día veintisiete de julio de dos mil veintitrés, momento en que lo autorizo definitivamente. Doy Fe.-----

--- Firma del Señor José Antonio Espíndola Riveroll.-----

--- Firma del Señor Manuel Alejandro Villegas Olguín.-----

--- Firma del Señor Héctor Hernández Yáñez.-----

--- Firma del Señor Roberto Cavazos Videgaray.-----

--- R. Núñez. Firmado.-----

--- Un sello: Lic. Roberto Núñez y Bandera Notaría 1 Distrito Federal. México. Estados Unidos Mexicanos.-----

--- **ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA CITIBANAMEX CASA DE BOLSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO CITIBANAMEX, A FIN DE QUE LE SIRVA DE CONSTANCIA.**-----

--- **VA EN CUARENTA Y CINCO PÁGINAS CORREGIDAS.**-----

--- **CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.**-----

